

Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid



Número 21

27 de octubre de 2011

IX Legislatura

SUMARIO

Página

1. TEXTOS APROBADOS

1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— **Resolución núm. 2(IX)/2011 del Pleno de la Asamblea de Madrid**, de fecha 20 de octubre de 2011, sobre la Proposición No de Ley 24(IX)/2011 RGEP.2773, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de la Nación solicitándole: 1.- Que dé cumplimiento a todas las obligaciones adquiridas con los presos de conciencia desterrados de Cuba por el simple hecho de ejercer la libertad de prensa; 2.- Que manifieste su apoyo a todos los cubanos que trabajan por llevar la democracia y la libertad a Cuba, así como a todos los profesionales del periodismo que sufren la censura por parte de régimen comunista y 3.- Que se comprometa a utilizar todos los medios a su alcance para defender los derechos humanos, así como la libertad de expresión y de información en Cuba. . . .

1653

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— **Proyecto de Ley 2(IX)/2011 RGEP.3093**. Por el que se modifica la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid.

1653-1663

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

- **Proposición de Ley 9(IX)/2011 RGE.3055.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de creación del Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid. 1663-1674
- **Proposición de Ley 10(IX)/2011 RGE.3056.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, de creación del Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid. 1674-1685

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-29(IX)/2011 RGE.2923.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, instando al Gobierno Regional a promover la firma de un Pacto Autonómico contra la pobreza con todos los partidos políticos con representación parlamentaria, las ONGs y con el apoyo de los agentes sociales, durante la vigencia del Plan de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2009-2012 y antes de finalizar esta legislatura, con el objetivo de incrementar y mejorar la Ayuda Oficial al Desarrollo recuperando los compromisos adquiridos al respecto a lo largo del tiempo. Para su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales. 1686-1687
- **PNL-31(IX)/2011 RGE.3019.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, proceda a la declaración de la Quinta Vista Alegre de Madrid como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico. Para su tramitación ante la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte. 1687-1689
- **PNL-32(IX)/2011 RGE.3086.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a impulsar, durante el presente ejercicio de 2011, el cambio normativo del artículo 123 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con objeto de incluir el SERMAS y el resto de entes en la Cuenta General de la Comunidad de Madrid. 1690-1692
- **PNL-33(IX)/2011 RGE.3159.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno Regional a que se dirija al Gobierno de la Nación para que modifique el sistema de financiación autonómica de modo que contemple un cálculo adecuado de las necesidades de gasto sanitario regional en función del número real de habitantes para que se tenga en cuenta la población efectivamente protegida. 1692-1693
- **PNL-34(IX)/2011 RGE.3160.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que la Asamblea insta al Gobierno de la Comunidad a que se dirija al Gobierno de España para que inicie el proceso de reforma del Título VIII de la Constitución para delimitar claramente el reparto de competencias entre las Administraciones del Estado, Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, con las especificaciones que se citan. 1693-1696

2.5 MOCIONES

- **M-1(IX)/2011 RGE.3122.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación 3(IX)/2011 RGE.2765, sobre política general del Consejo de Gobierno en nombramientos de gerentes hospitalarios en el Servicio Madrileño de Salud. 1697-1700

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-193(IX)/2011 RGE.3009.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si hay alguna previsión para el traslado de las líneas de autobuses a Canillejas durante la realización de las obras del intercambiador de la Avenida de América en su fase II. 1701

- **PE-194(IX)/2011 RGE.3048.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre motivos por los que el Gobierno Regional, transcurridos más de 12 años de la aprobación de la Ley 10/1998, de 16 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, no ha aprobado aún los reglamentos de desarrollo que se especifican en su articulado. 1701

- **PE-195(IX)/2011 RGE.3049.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU-LV, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Gobierno adaptar la Ley Autonómica de Patrimonio Histórico al Convenio Europeo sobre la protección del Patrimonio Arqueológico hecho en La Valletta el 16 de enero de 1992, que entró en vigor en nuestro país el pasado día 1 de octubre. 1701

- **PE-197(IX)/2011 RGE.3051.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre actuaciones que ha desarrollado o piensa desarrollar la Dirección General de Patrimonio Histórico para la promoción y apertura y conservación de los sitios incluidos en el Plan de Yacimientos Visitables. 1701

- **PE-198(IX)/2011 RGE.3052.** De la Diputada Sra. Navarro Lanchas, del GPS, al Gobierno, se pregunta si existe normativa reguladora vigente en materia de becas para alumnos desempleados que participan en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de la Comunidad de Madrid dirigidas prioritariamente a los desempleados. 1701

2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-1(IX)/2011 RGE.1102.** De la Diputada Sra. Valcarce García, del GPS, al Gobierno, sobre previsiones que tiene el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, a ejecutar en 2011, en el Parque de la Sierra de Guadarrama. 1702

- **PE-2(IX)/2011 RGE.1103.** De la Diputada Sra. Valcarce García, del GPS, al Gobierno, sobre se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid revisar la inversión y los plazos de ejecución del llamado “Proyecto de cierre de la M-50 o M-61”. 1702
- **PE-3(IX)/2011 RGE.1104.** De la Diputada Sra. Valcarce García, del GPS, al Gobierno, sobre en 2007 la Presidenta de la Comunidad de Madrid se comprometió a llevar el metro ligero a Majadahonda y Las Rozas; en relación con lo anterior, previsiones de inversión con determinación de plazos que tienen para dotar a estos dos municipios de acceso directo a la red de Metro de Madrid. 1703
- **PE-5(IX)/2011 RGE.1106.** De la Diputada Sra. Valcarce García, del GPS, al Gobierno, sobre se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptar medidas para la protección medioambiental del Monte del Pilar en Madrid, Majadahonda y Pozuelo. 1703
- **PE-9(IX)/2011 RGE.1110.** De la Diputada Sra. Valcarce García, del GPS, al Gobierno, sobre según Informe de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) la Comunidad de Madrid debe 322,8 millones de euros a los autónomos en concepto de IVA, cantidad que estos empresarios han adelantado a la Administración Regional; en relación con lo anterior, se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno Regional proceder a su devolución. 1703
- **PE-22(IX)/2011 RGE.1207.** Del Diputado Sr. Reneses González-Solares, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre medidas que tomará el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la rehabilitación del 20% del parque de viviendas de Madrid que tiene una antigüedad superior de los 50 años. 1704
- **PE-39(IX)/2011 RGE.1231.** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre situación en la que se encuentran las convocatorias de proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral, según orden de 3 de abril de 2009 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, para las que ya se ha hecho el proceso selectivo y se han recaudado las correspondientes tasas. 1704-1705
- **PE-40(IX)/2011 RGE.1232.** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre situación en la que se encuentran las convocatorias de proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral, según orden de 23 de marzo de 2009 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, para las que ya se ha hecho el proceso selectivo y se han recaudado las correspondientes tasas. 1705-1706
- **PE-68(IX)/2011 RGE.1323.** Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS, al Gobierno, sobre reformas que tiene previsto realizar el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en AVALMADRID. 1706

– **PE-86(IX)/2011 RGEF.1368.** Del Diputado Sr. Reneses González-Solares, del GPIU-LV, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid unirse a la querrela criminal que la Unión por las Libertades Civiles, Observatorio de los Derechos Económicos y Sociales, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca e Izquierda Unida, ha presentado contra Moody's, Standard a Poors y Fitch por presuntos delitos de maquinación para alterar el precio de las cosas y uso de información privilegiada. 1706-1707

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

– **PNL-1(IX)/2011 RGEF.790 y RGEF.929(IX)/2011.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de octubre de 2011, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 1(IX)/2011 RGEF.790 y RGEF.929(IX)/2011, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que la Asamblea de Madrid acuerda instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que adopte las medidas administrativas y acuerde enviar a esta Asamblea los Proyectos de Ley necesarios para aplicar las medidas por la austeridad y la transparencia que se especifican. 1707

– **PNL-23(IX)/2011 RGEF.2744.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de octubre de 2011, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 23(IX)/2011 RGEF.2744, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, instando al Gobierno regional a que suscriba con las Entidades Locales convenios de colaboración de naturaleza plurianual para la ejecución de las políticas de empleo y formación que contemple la financiación aportada por ambas partes y en el que las Agencias de Colocación y Empleo Municipales, constituidas o que se pudieran constituir, sean reconocidas como Entidades colaboradoras con la Consejería de Educación y Empleo en estas materias y sean prestadoras de las acciones y los servicios que se especifican. 1707

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARECENCIAS

5.1.1 COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO

– **C-403(IX)/2011 RGEF.3084.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Vicepresidente del Gobierno ante el Pleno, sobre desarrollo de la Ley 3/2008, de Medidas Fiscales y Administrativas, en lo referido al Canal de Isabel II. (Por vía art. 208 RAM). 1708

- **C-404(IX)/2011 RGE.3085.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, sobre libre elección en Atención Especializada. (Por vía art. 208 RAM). 1708-1709
- **C-406(IX)/2011 RGE.3123.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, sobre situación de la Atención Primaria en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM). 1709
- **C-407(IX)/2011 RGE.3124.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, sobre situación de la Salud Pública en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM). . 1709
- **C-409(IX)/2011 RGE.3155.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno ante el Pleno, sobre reordenación de servicios y competencias entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid. (Por vía art. 208 RAM). 1710

5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-392(IX)/2011 RGE.2964.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre estado de las gestiones de la Consejería para la solución de la contaminación de la Laguna de Boca Alta, llamada del Aceite de Arganda del Rey. (Por vía art. 209 RAM). 1710-1711
- **C-394(IX)/2011 RGE.3060.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Germán Alcayde Fort, Director General de Formación, ante la Comisión de Educación y Empleo, sobre proceso de implantación de la llamada FP DUAL y el porqué de la elección de ese modelo. (Por vía art. 210 RAM). 1711
- **C-395(IX)/2011 RGE.3061.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia de la Ilma. Sra. Dña. María José García-Patrón Alcázar, Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, ante la Comisión de Educación y Empleo, sobre número de profesores y ratio de profesores por alumno de los centros de la Comunidad de Madrid en el curso 2011-2012 y diferencias respecto a los extremos anteriormente señalados del curso 2010-2011. (Por vía art. 210 RAM). 1711
- **C-397(IX)/2011 RGE.3068.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Francisco López-Rupérez, Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Educación y Empleo, sobre estado de la educación en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). . 1712

- **C-398(IX)/2011 RGE.3069.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Alfonso Aguiló, Presidente AMEPE-CECE (Asociación Madrileña de Empresas Privadas de Enseñanza), ante la Comisión de Educación y Empleo, sobre estado de la educación en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). 1712
- **C-399(IX)/2011 RGE.3070.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Francisco Cabrillo, Presidente del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Educación y Empleo, sobre estado de la educación en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). 1712-1713
- **C-400(IX)/2011 RGE.3071.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Planificación, Infraestructuras y Equipamientos Sanitarios ante la Comisión de Sanidad, sobre plan de renovación de Hospitales. (Por vía art. 210 RAM). 1713
- **C-401(IX)/2011 RGE.3078.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de la Juventud ante la Comisión de Juventud, sobre planes y proyectos de su Dirección General para la presente Legislatura. (Por vía art. 210 RAM). 1713
- **C-402(IX)/2011 RGE.3083.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Sánchez Domínguez, Director General del Ente Público Radio Televisión Madrid, ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, sobre tratamiento de la información en la programación de Radio Televisión Madrid. (Por vía art. 221 RAM). 1714

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-153(IX)/2011 RGE.2930.** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno Regional proceder a la ejecución de los programas de empleo para desempleados que no están resueltos. 1714-1715
- **PCOC-154(IX)/2011 RGE.2931.** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno Regional proceder a la ejecución de los programas de formación para desempleados que no están resueltos. 1715

- **PCOC-155(IX)/2011 RGE.2932.** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno Regional proceder al pago de los programas de empleo para desempleados que no están resueltos. 1715
- **PCOC-156(IX)/2011 RGE.2933.** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno Regional proceder al pago de los programas de formación para desempleados que no están resueltos. 1715-1716
- **PCOC-157(IX)/2011 RGE.2934.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, sobre planes de futuro que tiene el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte del Gobierno Regional para la residencia de tiempo libre de Navacerrada. 1716
- **PCOC-162(IX)/2011 RGE.2969.** Del Diputado Sr. Ruiz López, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, sobre situación actual del proceso de cambios en la forma de los servicios hidráulicos que dispone el artículo 16 de la Ley 3/2008, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid. 1716
- **PCOC-163(IX)/2011 RGE.2970.** Del Diputado Sr. Ruiz López, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, sobre situación actual de cambios en la forma de los servicios de obras hidráulicas que dispone el artículo 16 de la Ley 3/2008, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid. 1717
- **PCOC-170(IX)/2011 RGE.3059.** Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, sobre medidas que piensa tomar el Gobierno de la Comunidad de Madrid con respecto a la grave situación económica de la Federación Madrileña de Natación. 1717
- **PCOC-171(IX)/2011 RGE.3062.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta por qué a esta fecha no está finalizada, entregada y en funcionamiento la primera fase del CEIP Constitución de 1812 de la Vereda de los Estudiantes de Leganés. 1717-1718
- **PCOC-172(IX)/2011 RGE.3063.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta por qué a esta fecha no está totalmente finalizado, entregado y en funcionamiento el nuevo colegio CEIP Antonio Fontán de Fuencarral/El Pardo. 1718
- **PCOC-173(IX)/2011 RGE.3064.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta por qué a esta fecha no se han finalizado las obras iniciadas en el CEIP 2 de Mayo de Pinto. 1718

– **PCOC-174(IX)/2011 RGE.3065.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta por qué a esta fecha no está totalmente finalizado, entregado y en funcionamiento el CEIP Maestro Padilla del PAU de Carabanchel. 1718-1719

– **PCOC-175(IX)/2011 RGE.3066.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta por qué a esta fecha no han comenzado las obras de construcción del “Colegio 3 + 6 unidades y sala de usos múltiples” en Batres cuyo contrato se formalizó el 20 de mayo de 2011. 1719

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

– **PI-687(IX)/2011 RGE.3010.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación en la que se identifique por edades el número de usuarios del abono transporte joven a 30 de septiembre de 2011. 1719-1720

– **PI-688(IX)/2011 RGE.3011.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre calendario previsto para la ejecución de las obras Fases I y II en el intercambiador de la Avenida de América. 1720

– **PI-690(IX)/2011 RGE.3020.** Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS, al Gobierno, sobre relación de modificaciones puntuales del Planeamiento Urbanístico excluidas del trámite de análisis ambiental por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con indicación de la fecha de la resolución, durante los años 2008 a 2011. 1720

– **PI-691(IX)/2011 RGE.3021.** Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS, al Gobierno, sobre relación de planes excluidos del trámite de análisis ambiental por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con indicación de la fecha de la resolución, durante los años 2008 a 2011. 1721

– **PI-692(IX)/2011 RGE.3022.** Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS, al Gobierno, sobre relación de proyectos excluidos del trámite de evaluación de impacto ambiental por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con indicación de la fecha de la resolución, durante los años 2008 a 2011. 1721

– **PI-693(IX)/2011 RGE.3023.** Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS, al Gobierno, sobre relación de los informes definitivos de análisis ambiental de los planes generales emitidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con indicación de la fecha de emisión, durante los años 2008 a 2011. 1721-1722

– **PI-694(IX)/2011 RGE.3024.** Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS, al Gobierno, sobre relación de los informes previos de análisis ambiental de los planes generales emitidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con indicación de la fecha de emisión, durante los años 2008 a 2011. 1722

- **PI-697(IX)/2011 RGE.3032.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011. 1722
- **PI-698(IX)/2011 RGE.3033.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Planificación, Infraestructuras y Equipamientos Sanitarios de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011. 1722-1723
- **PI-699(IX)/2011 RGE.3034.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011. 1723
- **PI-700(IX)/2011 RGE.3035.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Subdirección General de Cooperación Sanitaria y Relaciones Institucionales de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011. 1723
- **PI-701(IX)/2011 RGE.3036.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011. 1724
- **PI-702(IX)/2011 RGE.3037.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Agencia para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid “Pedro Laín Entralgo” de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011. 1724
- **PI-703(IX)/2011 RGE.3038.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Atención Primaria de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011. 1724
- **PI-704(IX)/2011 RGE.3039.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Hospitales de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011. 1725
- **PI-705(IX)/2011 RGE.3040.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Atención al Paciente de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011. 1725
- **PI-706(IX)/2011 RGE.3041.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Gestión Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011. 1725
- **PI-707(IX)/2011 RGE.3042.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011. 1726

- **PI-708(IX)/2011 RGEF.3043.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011. 1726
- **PI-709(IX)/2011 RGEF.3044.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección de Urgencias-Gerencia SUMMA 112 de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011. 1726
- **PI-710(IX)/2011 RGEF.3045.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de solicitudes recibidas en la Comunidad de Madrid para la obtención de Becas para ampliación de estudios en el extranjero para el desarrollo de las Artes Escénicas, Musicales, Cinematográficas y Plásticas convocadas por Orden 1097/2011, de 21 de junio. 1727
- **PI-711(IX)/2011 RGEF.3046.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de solicitudes recibidas en la Comunidad de Madrid para la obtención de Becas para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero convocadas por Orden 1100/2011, de 21 de junio. 1727
- **PI-712(IX)/2011 RGEF.3047.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre informe sobre los canales de información -presenciales o no- a través de los cuales los jóvenes madrileños conocen los programas e iniciativas que la Comunidad de Madrid pone a su disposición. 1727-1728
- **PI-713(IX)/2011 RGEF.3081.** De la Diputada Sra. Alcalá Chacón, del GPS, al Gobierno, sobre relación de programas incluidos en el Contrato Programa firmado entre la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid para el año 2010. 1728
- **PI-714(IX)/2011 RGEF.3082.** De la Diputada Sra. Alcalá Chacón, del GPS, al Gobierno, sobre relación de programas incluidos en el Contrato Programa firmado entre la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid para el año 2011. 1728

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 24 de octubre de 2011, por el que toma conocimiento del escrito RGEF.2921(IX)/2011, de la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado, y declara formalmente como Presidenta de la Comisión a la Ilma. Sra. Diputada Dña. María Nieves Margarita García Nieto, del Grupo Parlamentario Popular. 1729

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.1 ACUERDOS DEL PLENO DE LA CÁMARA

– **Informe Anual de Peticiones.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de fecha 20 de octubre de 2011, por el que se aprueba el Informe Anual de Peticiones (entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011), en cumplimiento de la Resolución de la Presidencia de la Cámara, de 3 de julio de 1997, sobre tramitación de los Escritos de Petición presentados en la Asamblea.

1729-1734

1. TEXTOS APROBADOS

1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— RESOLUCIÓN NÚM. 2(IX)/2011 —

DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 24(IX)/2011 RGEF.2773

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2011, previo debate de la Proposición No de Ley 24(IX)/2011 RGEF.2773, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de la Nación, solicitándole:

1.- Que dé cumplimiento a todas las obligaciones adquiridas con los presos de conciencia desterrados de Cuba por el simple hecho de ejercer la libertad de prensa. Especialmente, que cumpla con las obligaciones económicas adquiridas con los presos de conciencia, y que no dificulte la convalidación de sus títulos académicos como herramienta fundamental para su pronta incorporación al mercado laboral.

2.- Que manifieste su apoyo a todos los cubanos que trabajan por llevar la democracia y la libertad a Cuba así como a todos los profesionales del periodismo que sufren la censura por parte del régimen comunista.

3.- Que se comprometa a utilizar todos los medios a su alcance para defender los derechos humanos así como la libertad de expresión y de información en Cuba.

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— PROYECTO DE LEY 2(IX)/2011 RGEF.3093, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 1/1990, DE 1 DE FEBRERO, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la publicación del

Proyecto de Ley 2(IX)/2011 RGEP.3093, por el que se modifica la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Asamblea núm. 21, de 27 de octubre de 2011, la apertura del plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea, que finalizará los días 10 de noviembre, jueves, a las 12:00 horas, y 16 de noviembre, miércoles, a las 20:00 horas, para las enmiendas a la totalidad y parciales, respectivamente, y su envío a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para ulterior tramitación, conforme a lo previsto en el artículo 140.2 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

PROYECTO DE LEY 2(IX)/2011 RGEP.3093, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 1/1990, DE 1 DE FEBRERO, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los años transcurridos desde la publicación de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos, en la Comunidad de Madrid se ha producido una evolución muy destacada en la actitud de las personas hacia el trato que reciben los animales domésticos, constatándose una gran sensibilidad de la sociedad madrileña hacia su protección.

El abandono de animales de compañía aunque ha disminuido, continúa siendo un grave problema al que tienen que dar respuesta las Administraciones Públicas que se están convirtiendo en cuidadoras de animales y en responsables subsidiarias de los propietarios.

Al mismo tiempo, ha aumentado considerablemente la entrada en nuestra región de animales exóticos, que en la actualidad son tratados como animales de compañía, y han aumentado las actividades económicas y comerciales relacionadas con los mismos.

Del mismo modo, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, se han publicado otras normas relativas a animales potencialmente peligrosos y a la simplificación de trámites administrativos.

Todas estas circunstancias hacen necesaria e imprescindible la adaptación de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, a la realidad de hoy en día.

Se clarifican y ajustan las obligaciones del poseedor de animales domésticos a los estándares de cuidado y atención mínimos propios de nuestra sociedad.

Entre las prohibiciones expresas, se incluyen una serie de comportamientos que en las dos últimas décadas se han hecho más frecuentes y que resultan claramente incompatibles con el

propósito protector de la Ley 1/1990. Entre las mismas, se incluyen prohibiciones relacionadas con animales potencialmente peligrosos; prohibiciones solicitadas de forma reiterada por las Administraciones Locales, como la prohibición de alimentar a los animales vagabundos; o prácticas frecuentes que pueden causar un claro perjuicio al animal denunciadas por sociedades protectoras o por el público en general, y que actualmente no están reguladas.

Quedan ampliados los casos en que las Administraciones Públicas pueden ordenar la retirada cautelar del animal, facilitando la rápida intervención en aquellas circunstancias que la justifican. Este punto es fundamental para dar respuesta a diferentes situaciones en las que hay un peligro real para la seguridad de las personas, protección de los animales o salud pública. Además, evita largas estancias de los animales incautados en los centros, que a día de hoy puede prolongarse incluso años, con el consiguiente perjuicio para el bienestar animal.

Incrementa moderadamente las garantías que debe dar el vendedor de animales domésticos y se regula más exhaustivamente la venta de animales, incluyendo la entrega de información sobre los mismos a los futuros propietarios, la obligación de que estén identificados los animales en el momento de la venta, la prohibición de exhibición de animales en escaparates, la restricción en la edad de venta de cachorros a un mínimo de 2 meses de edad, o el control de su venta online.

Se regulan con precisión los plazos para la retirada, por sus propietarios, de los animales perdidos o extraviados recogidos en los Centros de Acogida, a fin de simplificarlos.

En cuanto a las infracciones, se tipifican como leves, graves o muy graves los incumplimientos de las nuevas obligaciones que se incorporan a la ley. Cabe destacar la inclusión de la no identificación como infracción grave, antes leve, ya que la identificación de los animales es una medida fundamental, tanto por su contribución a la lucha contra el abandono, como para el control de la salud pública, al ser la única forma en que se puede tener la certeza de que un determinado animal ha recibido los tratamientos preventivos obligatorios.

Asimismo, se actualizan los importes de las sanciones, que no se habían modificado desde el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, se clarifican la responsabilidad del infractor, y las competencias instructoras y sancionadoras.

Por último, se incorporan dos anexos a la ley; el primero, con las definiciones de los conceptos que la misma contiene; y el segundo, con la relación de animales peligrosos; de forma que se da claridad al texto legal, ganando así en seguridad jurídica.

Artículo único.- *Modificación de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.*

La Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade al comienzo del apartado 1 del artículo 2, el siguiente párrafo:

"El poseedor de un animal doméstico tendrá las obligaciones de tratarlo de acuerdo a su condición de ser vivo, proporcionarle cuidados y manejo acorde con sus necesidades y control suficiente. En particular, lo mantendrá identificado con arreglo a la legislación vigente, y adoptará las medidas necesarias para evitar su reproducción incontrolada. Igualmente, comunicará a la Administración Pública competente en cada caso su extravío, muerte o cambio de titularidad en el plazo máximo de 72 horas".

Dos. Se modifica la redacción de la letra p) del apartado 2, del artículo 2, y se añaden las nuevas prohibiciones, que se recogen en las letras q) a v):

La letra p) queda redactada en los siguientes términos:

"p) Incitar o consentir comportamientos agresivos de los animales domésticos que pudieran suponer un riesgo para la seguridad de las personas o daños a otros animales o bienes".

Se añaden las letras q) a v):

"q) Darles muerte, excepto en los supuestos establecidos en el artículo 9.3 de la presente Ley.

r) Mantenerlos atados o encerrados por tiempo o en condiciones que supongan un sufrimiento o daño injustificado para el animal doméstico.

s) Alimentar a los animales vagabundos, en caso de que causen molestias, o sean un peligro para la salud pública.

t) Exhibir animales domésticos en locales de ocio abiertos al público cuando pueda causarles daño.

u) Utilizar animales vivos en ferias cuando pueda causarles daño.

v) Ejercer la mendicidad o cualquier actividad ambulante utilizando animales domésticos como reclamo".

Tres. Se añade un apartado 5 al artículo 4 quedando redactado en los siguientes términos:

"5.- Se prohíbe en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, la tenencia fuera de recintos expresamente autorizados de los animales contemplados en el Anexo II".

Cuatro. El artículo 8, queda sin contenido.

Cinco. Se suprimen los apartados 1 y 2 del artículo 10.

Seis. Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

"Los Ayuntamientos y la Comunidad de Madrid podrán retirar cautelarmente un animal cuando existan riesgos para la seguridad o la salud de las personas o para el propio animal. Si el depósito del animal pudiera poner en peligro su supervivencia o comportarle sufrimiento innecesario, la Administración Pública que decretó la retirada cautelar podrá decidir sobre el destino del animal, incluidas las medidas necesarias para evitar el sufrimiento del animal de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales y en la normativa vigente".

Siete. Se modifica el apartado 4 del artículo 13 y se añaden los nuevos apartados 7 al 11:

El apartado 4 queda redactado de la siguiente forma:

"4.- La venta de animales de compañía queda sujeta a una garantía mínima de 15 días hábiles que cubrirá lesiones ocultas o enfermedades en incubación en el momento de la venta. La garantía relativa a los vicios redhibitorios cubrirá toda la vida del animal".

Se añaden los apartados de 7 al 11:

"7.- En los establecimientos de venta no se podrán exhibir animales en escaparates o zonas expuestas a la vía pública. Durante las horas en las que el establecimiento permanezca cerrado, los animales deberán contar con la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades.

8.- Los cachorros de perros, gatos y hurones deben tener una edad mínima de dos meses para su venta. Reglamentariamente se podrá restringir la edad en la venta de las crías de otras especies.

9.- El vendedor entregará al comprador del animal toda la información necesaria sobre su origen, características y manejo.

10.- Para cualquier transacción de animales a través de revistas de reclamo, publicaciones asimilables y demás sistemas de difusión, incluido Internet, deberá incluirse en el anuncio el número de registro del centro de venta, así como el del criador, en su caso.

11.- Los animales deberán venderse identificados de acuerdo a la normativa vigente en la materia".

Ocho. Se modifica la denominación del Capítulo V, pasando a denominarse "De los animales abandonados, perdidos y vagabundos, y de los Centros de Acogida".

Nueve. Se modifica el artículo 17, que queda redactado en los siguientes términos:

"Una vez ingresado el animal extraviado o perdido en un Centro de Acogida su propietario, o persona autorizada por éste, deberá recogerlo en el plazo de 3 días hábiles,

a contar desde la recepción de la notificación, abonando la totalidad de los gastos causados por la recogida y estancia del animal en el Centro de Acogida, e incluidos los gastos veterinarios. Transcurrido el citado plazo sin que se haya recuperado el animal extraviado, éste pasará a tener la condición de abandonado.

En el caso de animales vagabundos o abandonados que ingresen en un Centro de Acogida, o en el de los residentes que hayan sido declarados abandonados conforme al apartado anterior, se procederá a su entrega en adopción, o en último caso, transcurrido un plazo mínimo de quince días hábiles desde su ingreso, a lo que se decida sobre el destino del animal, incluidas las medidas necesarias para evitar el sufrimiento del animal de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales y en la normativa vigente".

Diez. Se modifica el artículo 19, añadiéndole los nuevos apartados 3, 4 y 5, y el anterior apartado 3, pasa a ser el apartado 6:

"3.- Los Centros de Acogida oficiales deberán hacerse cargo de los animales internados en Residencias de animales de compañía que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado al efecto.

4.- Los Centros de Acogida fomentarán en todo momento la adopción de animales domésticos. La adopción se llevará a cabo previa identificación y esterilización del animal, con todos los tratamientos obligatorios al día, y será gratuita. No obstante, se podrá repercutir sobre el adoptante el coste de tales tratamientos.

5.- Los Ayuntamientos promoverán la creación de colonias controladas como alternativa a las medidas necesarias para evitar el sufrimiento del animal de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales y en la normativa vigente de los animales que ingresan en los Centros de Acogida municipales."

Once. Se modifica el apartado 1 del artículo 20, que queda redactado como sigue:

1.- Los Centros de Acogida, una vez transcurrido el plazo legal de recuperación de los animales, podrán disponer de los mismos, en los términos señalados en el artículo 17.

Doce. Se elimina el apartado 3 del artículo 20.

Trece. Se modifica el apartado 1 del artículo 24, dejando sin contenido la letra a) y añadiéndose las nuevas letras i) a m):

i) El suministro de alimento a animales vagabundos, abandonados o a cualquier otro, excepto en los supuestos contemplados en esta Ley.

j) Ejercer la mendicidad o cualquier otra actividad ambulante con animales como reclamo.

k) No comunicar el extravío, muerte, venta o cambio de titularidad de los animales en los plazos establecidos.

l) No someter a los animales domésticos a un reconocimiento veterinario en aquellos casos que se determine reglamentariamente.

m) No prestar atención suficiente a los animales domésticos de forma que cause molestias a vecinos por ruidos, olores o comportamientos".

Catorce. Se modifica la letra i) del apartado 2, del artículo 24 y se añaden las nuevas letras k) a s):

La letra i), queda redactado de la siguiente forma:

"i) Incitar o consentir comportamientos agresivos de los animales que pudieran suponer un riesgo para la seguridad de las personas o daños a otros animales o bienes".

Se añaden las letras k) a s):

"k) Mantener a los animales atados por tiempo o en condiciones que supongan un sufrimiento o daño injustificado para el animal.

l) No mantener a los animales domésticos correctamente identificados en los términos previstos en la legislación vigente aplicable.

m) No proporcionar a los mismos los tratamientos veterinarios obligatorios, paliativos, preventivos o curativos que pudiera precisar.

n) Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada, o de forma permanente. Mantener a los animales en los maleteros. Llevar animales atados a vehículos en marcha.

o) Exhibir animales domésticos en locales de ocio abiertos al público cuando pueda causarles daño.

p) Utilizar animales vivos en ferias cuando pueda causarles daño.

q) La celebración de concursos, exposiciones, exhibiciones y cualquier tipo de concentración con animales sin autorización oficial.

r) Realizar, las entidades privadas o asociaciones de protección y defensa de animales, las labores de recogida de animales vagabundos, extraviados o abandonados sin autorización expresa.

s) La tenencia fuera de recintos expresamente autorizados de los animales contemplados en el Anexo II".

Quince. Se modifica la letra g) del apartado 3 del artículo 24 y se añade la nueva letra h):

La letra g), queda redactada de la siguiente forma:

"g) La filmación, distribución o divulgación de escenas reales de contenido cruel o que supongan maltrato o sufrimiento de animales domésticos".

Se añade la letra h):

"h) Darles muerte, excepto en los supuestos y en las condiciones establecidas por la presente ley".

Dieciséis. Se modifica el artículo 25, que queda redactado en los siguientes términos:

"1.- Las infracciones leves se sancionarán con multas de 300 euros a 1.500 euros, pudiéndose incrementar la sanción con:

a) Retirada de la autorización, permiso o licencia de actividad por el periodo de un año.

b) Retirada o no concesión de subvenciones o ayudas por el período de un año.

2.- Las infracciones graves se sancionarán con multas de 1.501 euros a 6.000 euros, pudiéndose incrementar la sanción con:

a) Retirada de la autorización, permiso o licencia de actividad por un plazo de uno a cinco años.

b) Clausura, cierre o suspensión de la concesión o de la actividad por plazo de uno a cinco años.

c) Retirada o no concesión de ayudas o subvenciones por el plazo de dos a cinco años.

d) Inhabilitación del infractor para la posesión de animales en un plazo de hasta 10 años.

3.- Las infracciones muy graves se sancionaran con multas de 6.001 euros a 30.000 euros, pudiéndose incrementar la sanción con:

a) Retirada de la autorización, permiso o licencia de actividad por un plazo de cinco a diez años.

b) Clausura, cierre o suspensión de la actividad por un plazo de cinco a diez años.

c) Retirada o no concesión de ayudas o subvenciones por un plazo de cinco a diez años".

Diecisiete. Se suprime el apartado 1 del artículo 26.

Dieciocho. Se modifica el artículo 27, que queda redactado en los siguientes términos:

"Además de las sanciones que procedan conforme a los apartados anteriores, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a las Administraciones Públicas como consecuencia de la infracción cometida y abonar la totalidad de los gastos causados, incluidos los derivados de la recogida, mantenimiento y tratamientos sanitarios".

Diecinueve. El artículo 28, queda sin contenido.

Veinte. Se modifica el artículo 29, que queda redactado en los siguientes términos:

"1.- Corresponde a la Comunidad de Madrid, por medio de la Consejería competente por razón de la materia, incoar los expedientes sancionadores e imponer las sanciones que correspondan a las infracciones tipificadas como muy graves en la presente ley.

2.- Corresponde a los Ayuntamientos incoar los expedientes sancionadores e imponer las sanciones que correspondan a las infracciones tipificadas como leves o graves conforme a la presente ley".

Veintiuno. Se modifica el artículo 30, añadiéndose el siguiente párrafo:

"Si el depósito prolongado del animal pudiera poner en peligro su supervivencia o comportarle sufrimiento innecesario, la Administración Pública que decretó la retirada cautelar podrá decidir sobre el destino del animal, incluidas las medidas necesarias para evitar el sufrimiento del animal de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales y en la normativa vigente."

Veintidós. Se incorpora un Anexo I, con las definiciones de los conceptos que la ley contiene:

ANEXO I

Definiciones

1.- Animales domésticos: Son aquellos animales que se crían y/o viven bajo la dependencia directa de las personas, incluidos los perros de trabajo. No se considerarán animales domésticos a los efectos de la presente Ley, aquellos animales de otras especies destinados al trabajo o a la obtención de productos útiles para las personas, que se regirán por su legislación específica.

2.- Animales de compañía: Son los animales domésticos que, perteneciendo o no a la fauna autóctona de la Comunidad de Madrid, viven y hacen compañía a las personas, en el hogar, con fines lúdicos, educativos o sociales.

3.- Animales abandonados: Son aquellos animales de compañía, identificados o no, que han sido despreciados por sus propietarios o poseedores, o éstos últimos se encuentran en paradero desconocido. También se incluyen aquellos en los que es desatendido el requerimiento para su recuperación en los plazos establecidos y aquellos depositados en una residencia que no sean retirados por sus propietarios en el plazo establecido en el contrato.

4.- Animales perdidos o extraviados: Son aquellos animales de compañía, identificados o no, que vagan sin destino y sin control, siempre que sus propietarios o poseedores hayan notificado el extravío o pérdida de los mismos.

5.- Animales vagabundos: Son aquellos animales de compañía que carecen de propietario o poseedor y vagan sin destino y sin control.

6.- Animal identificado: Es aquel que porta algún sistema de marcaje reconocido como oficial por las autoridades competentes y se encuentra dado de alta en el registro de identificación correspondiente.

7.- Propietario: Es quien figure inscrito como tal en el registro de identificación de animales establecido por la normativa en vigor. En los casos en los que la legislación no obligue a la identificación y registro individual, se considerará propietario a quien pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio.

8.- Poseedor: El que sin ser propietario en los términos establecidos en el punto anterior, ostente circunstancialmente la posesión y cuidado del animal.

9.- Centro de Acogida: Establecimiento en el que se alojan animales abandonados, animales perdidos o extraviados y/o animales vagabundos".

Veintitrés. Se incorpora un Anexo II, con la relación de animales peligrosos:

ANEXO II

Animales peligrosos

a) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo grave para la integridad física o la salud de las personas.

b) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso, excepto en el caso de quelonios, en el que el límite será de cinco kilogramos de peso.

c) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies silvestres que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ley.

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

— PROP.L-9(IX)/2011 RGEP.3055 —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley 9(IX)/2011 RGEP.3055, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de creación del Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea núm. 21, de 27 de octubre de 2011, y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

PROPOSICIÓN DE LEY 9(IX)/2011 RGEP.3055, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE LAS MUJERES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos promover la libertad e igualdad individual y de los grupos, así como remover los obstáculos y facilitar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 23 consagra

el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes.

El Consejo de Europa, en su Recomendación Rec. (2001)19 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la participación de los ciudadanos en la vida pública a nivel local, invita a las autoridades locales y regionales, (Anexo I. 10) a reconocer la importancia de una representación equitativa de las mujeres en la política local, (Anexo I. 12) a reconocer y potenciar el papel de las asociaciones y agrupaciones de ciudadanos como socios esenciales del desarrollo y del mantenimiento de una cultura de la participación, (Anexo II.C.4) recomendando acciones y medidas referentes a la participación directa ciudadana como introducir (V) mecanismos para implicar a la ciudadanía en la gestión, mediante comités de usuarios, consejos de paternario, gestión directa del servicio para los ciudadanos, etc.

Recordando la resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión sobre la Recomendación 96/694 del Consejo de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de las mujeres y hombres en los procesos de toma de decisión (10) que pide que se establezcan estructuras y estrategias comunes para imponer la igualdad de oportunidades.

El Estatuto de autonomía de la Comunidad de Madrid en su artículo 1, establece que la Comunidad de Madrid, al facilitar la más plena participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, aspira a hacer realidad los principios de libertad, justicia e igualdad por todos los madrileños, y en su artículo 7 encomienda a los poderes públicos de la Comunidad de Madrid promover las condiciones para la libertad, y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removiendo obstáculos para facilitar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 26 reconoce competencia a la Comunidad de Madrid para la promoción de la igualdad respecto a la mujer, que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Contemplando la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 14.9 criterios generales de actuación de los poderes públicos, en cuanto al fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas, en materia de igualdad.

Y teniendo presente el Decreto 51/1993, de 13 de mayo, por el que se crea el Registro de asociaciones de mujeres de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 12/1995, de 23 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fomento del asociacionismo entre las mujeres y el ejercicio de los derechos ante la Dirección General de la Mujer, es por ello que se crea el Consejo de las Mujeres en la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería competente, como ente con Personalidad pública y régimen de actuación de Derecho privado, acorde a la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, por la que entidades y asociaciones ciudadanas de diverso tipo, interesadas en la gestión de determinados servicios públicos y actividades, hace necesario la autonomía funcional.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Naturaleza y fines.*

1.- Se crea el Consejo de las Mujeres como entidad con Personalidad pública y régimen de actuación de Derecho privado y con la plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, dentro del marco de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

2.- Los fines del Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid son:

- a) Ofrecer un cauce de participación a las mujeres a través de las Asociaciones, Federaciones de mujeres y entidades en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad de Madrid, proponiendo a la Consejería competente las medidas y iniciativas que estime oportunas, sobre Planes de acción para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e igualdad de trato, participando en el desarrollo de dichos planes, como en aquellos temas y problemas que afecten a las mujeres dentro de sus competencias, así como colaborar en programas y actividades promovidos por dicha Consejería.
- b) Ser interlocutor válido ante la Comunidad de Madrid en lo referente a la problemática de las mujeres, relacionándose con ella a través de la Consejería competente en la materia.
- c) Potenciar el bienestar social y la calidad de vida de las mujeres, promoviendo y apoyando la puesta en marcha de políticas públicas de igualdad, salud sexual y reproductiva, contra la violencia de género, y la participación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos ámbitos, tanto público como privado, de toma de decisión y sus procesos, teniendo en cuenta la diversidad de los diferentes colectivos y asociaciones de mujeres.
- d) Proponer a la Administración pública medidas relacionadas con la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo y relaciones laborales.
- e) Promoción de estudios de diagnóstico e investigación sobre la situación de las empresas y la ciudadanía en relación a la igualdad de género y diversidad ciudadana.
- f) Proponer políticas a los órganos de la Administración pública de la Comunidad de Madrid, para potenciar la participación de las mujeres en el desarrollo político, social, laboral, económico y cultural, por propia iniciativa o cuando le sea solicitado.
- g) Recoger y canalizar a los órganos competentes las denuncias de conductas discriminatorias que lleguen al conocimiento del Consejo, siempre que éstas violen el

principio de igualdad o denigren a las mujeres, de la forma que reglamentariamente se determine.

h) Participar en los Consejos y órganos consultivos que la Administración de la Comunidad establezca para el tratamiento de temas relacionados con las mujeres.

i) Valorar antes de la aprobación, las líneas de actuación generales y prioritarias concretadas en la política presupuestaria y antes de la elaboración y aprobación de los Planes de igualdad, y antes de la concesión de subvenciones a organizaciones sin ánimo de lucro, dentro de las partidas establecidas para fomentar el asociacionismo de mujeres.

j) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, promoviendo la integración de los grupos y asociaciones de mujeres de la Comunidad de Madrid en el propio Consejo, y promoviendo recursos económicos, tecnológicos (TICs), y sociales para las organizaciones de mujeres.

k) Institucionalizar la colaboración entre entidades públicas y privadas que trabajen en actividades a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, e igualdad de trato, agilizando la comunicación entre la Administración pública y la sociedad civil y facilitar la participación de las mujeres a través de sus asociaciones.

l) La gestión de la diversidad de los colectivos de mujeres de la Comunidad de Madrid y sus asociaciones, para el empoderamiento de los mismos y su participación en la toma de decisiones.

m) El asesoramiento a las asociaciones de mujeres atendiendo a su diversidad, en materia jurídica, administrativa y social sobre organizaciones sin ánimo de lucro.

n) Impulsar y coordinar planes, proyectos y programas de actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y la igualdad de trato entre las personas, integración, participación y promoción de la interculturalidad y la diversidad ciudadana.

ñ) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que los colectivos de mujeres de la Comunidad de Madrid dirijan al Consejo, aunque no estén representados en el mismo.

o) Asumir las funciones de un observatorio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato, con la recogida y análisis de información, formulación de recomendaciones y propuestas, participar y mantener relaciones con las instituciones, recabar información sobre medidas y actividades en las Administraciones públicas, seguimiento informativo de los medios de comunicación y de las políticas sociales que afectan a las mujeres, proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico y evaluación del impacto en la sociedad de políticas y medidas que afectan a las mujeres, elaborar informes referidos a la situación y perspectiva en igualdad de oportunidades y de trato en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2.- Composición.

1.- Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid:

a) Las Asociaciones de mujeres, Plataformas o Federaciones constituidas por éstas, cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid, y Consejos locales de las mujeres en la Comunidad de Madrid, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1.- Asociaciones y Federaciones estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones.

2.- Desarrollar actividades en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres, promoción para la igualdad y denuncia de la discriminación por razón de sexo.

3.- No perseguir fines lucrativos.

4.- Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático, en el marco del ordenamiento legal vigente.

b) Las secciones de mujeres de las demás asociaciones de carácter social legalmente constituidas que cumplan las siguientes condiciones:

1.- Que constituyan una entidad diferenciada de la Asociación correspondiente, con plena autonomía funcional en todo lo que afecte al estudio, información, programación y dirección de actividades de mujeres.

2.- Que la representación de estas secciones de mujeres corresponda a órganos propios con capacidad de relación y representación ante terceros en temas de su específica competencia.

3.- Que cumplan las condiciones 2, 3, y 4 del apartado a).

c) Las secciones o departamentos de la mujer de los sindicatos de ámbito regional.

d) Las secciones o departamentos de la mujer de las organizaciones empresariales y agrarias de ámbito regional.

2.- El Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid admitirá observadores/as, cuyos derechos y deberes se regularán reglamentariamente.

Artículo 3.- Incorporación al Consejo.

1.- Las organizaciones y entidades a las que se refiere el artículo anterior, podrán formar parte del Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid, previa solicitud por escrito

dirigida a la Comisión Permanente, en la que se incluirán los documentos necesarios que reglamentariamente se determinen al objeto de cumplir los requisitos establecidos para alcanzar la condición de miembro del Consejo de las Mujeres.

2.- La incorporación de una Plataforma o Federación al Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid, incluye la de sus componentes por separado.

Artículo 4.- *Cese en el Consejo.*

1.- Dejarán de formar parte del Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid las organizaciones y entidades en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que así lo decidan voluntariamente.
- b) Que dejen de cumplir alguno de los requisitos del artículo 2.
- c) Que tengan conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo, apreciadas por la mayoría de dos tercios de la Asamblea General.

2.- El procedimiento y las consecuencias de los ceses, se regularán en el Reglamento Interno del Consejo, siendo competencia de la Asamblea General su aprobación.

3.- El cese como miembro del Consejo no impide la posible reincorporación al mismo, una vez desaparecidas, en su caso, las causas que lo motivaron.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LAS MUJERES

Artículo 5.- *Órganos del Consejo.*

El Consejo constará de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Comisión Permanente.
- c) Comisiones de Trabajo.

Artículo 6.- *Composición de la Asamblea General.*

1.- La Asamblea General es el Órgano supremo del Consejo y estará constituida por las integrantes de éste que no tengan el carácter de observadores/as a que se refiere el artículo 2.2. A la Asamblea podrá concurrir una delegada por cada una de las organizaciones o entidades.

En el caso de Federaciones o Plataformas, podrán concurrir tantas delegadas como Asociaciones estén integradas en la misma.

2.- Las Asociaciones, Federaciones o Entidades acreditarán ante la Secretaría de la Comisión Permanente a las delegadas que concurren en su representación y que hayan sido elegidas o nombradas a tal efecto, según el procedimiento que establezcan sus propios estatutos o reglamento.

3.- Cada delegada contará con un voto que tendrá carácter indelegable. Las Federaciones o plataformas contarán con tantos votos como Asociaciones tengan integradas. Las Asociaciones integradas en una Federación o Plataforma participarán con voz, pero sin voto, si la Federación o plataforma hace uso del mismo.

Artículo 7.- *Atribuciones de la Asamblea.*

Serán atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar las líneas generales de actuación del Consejo.
- b) Discutir y, en su caso, aprobar los informes presentados por la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo.
- c) Aprobar el anteproyecto de presupuestos anuales del Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid. En el seno de la Asamblea se creará una Comisión para informar sobre la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior, cuyo dictamen se someterá a la aprobación o censura de la Asamblea y Comisión Permanente.
- d) Aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Permanente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno y demás normas de funcionamiento del Consejo, así como sus modificaciones.
- f) Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas Asociaciones, Federaciones o Plataformas, así como su expulsión, de la manera que reglamentariamente se determine.
- g) Crear las Comisiones de Trabajo que estime necesarias.
- h) Elegir y cesar a la Presidenta del Consejo y a las integrantes de la Comisión Permanente, excepto a la secretaria, que será elegida y cesada por la Consejería competente a propuesta de la Asamblea General, en su caso.

Artículo 8.- *Sesiones de la Asamblea General.*

- 1.- La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez cada semestre.

2.- La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo solicite un tercio de las componentes del Consejo o la Comisión Permanente.

3.- En todo caso, las sesiones serán convocadas por la Presidenta, con un mínimo de 20 días de antelación mediante escrito al que se adjuntará el Orden del Día.

Artículo 9.- Composición y elección de la Comisión Permanente.

1.- La Comisión Permanente se estructurará de la siguiente manera:

- Presidenta.

- Vicepresidenta.

- Secretaria.

- Tesorera.

- Seis vocales.

2.- La Presidenta, vicepresidenta, tesorera y tres vocales serán elegidas por el voto directo y secreto de la mayoría de la Asamblea de entre las delegadas de las asociaciones de mujeres, que optarán por una lista ordenada y cerrada de las que se presenten, encabezadas por las candidatas a Presidenta y Vicepresidenta. La duración de los cargos será por un período de dos años. La elección se limitará a dos mandatos.

Las listas serán conformadas atendiendo a la diversidad del movimiento asociativo existente en el Consejo, de forma proporcional, al objeto de que todo colectivo quede representado.

3.- La secretaría será ocupada por una representante de la Consejería competente, asumiendo la gestión administrativa, y correspondiendo a la Consejería la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento del Consejo.

4.- Tres mujeres vocales en representación de las secciones o departamentos de mujeres de los sindicatos y de la organización empresarial y agraria madrileña, elegidas a través del Consejo Económico y Social como fórmula que garantice la coordinación entre las políticas de igualdad y el acceso de las mujeres al mundo del trabajo.

5.- La Secretaria levantará acta de la Comisión Permanente en la que se asignarán los cargos de Presidenta, Vicepresidenta, Tesorera, y Vocales, y la elevará con el buen visto de la Presidenta a la Consejería que tenga asignadas las correspondientes funciones a efectos de que por la misma se pongan en conocimiento del Consejo de Gobierno las designaciones efectuadas, ordenándose su publicación en el BOCM.

6.- Los cargos públicos electos no podrán pertenecer a la Comisión permanente del Consejo mientras dure su mandato.

Artículo 10.- *Atribuciones de la Comisión Permanente.*

1.- La Comisión Permanente es el máximo órgano entre Asambleas Generales.

2.- La Comisión Permanente es el órgano encargado de coordinar todas las actividades del Consejo y asumir la dirección del mismo cuando la Asamblea no esté reunida.

3.- Son atribuciones de la Comisión Permanente:

a) Presentar a la Asamblea General el informe anual, elaborar el anteproyecto de presupuestos del Consejo y rendir cuentas anuales de la ejecución de sus Presupuestos.

b) Emitir los informes que le solicite la Asamblea General, y proponer a la misma, cuantas medidas y resoluciones estime convenientes.

c) Coordinar las Comisiones de Trabajo.

d) Todas aquellas que le fueran atribuidas por la Asamblea General o que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consejo.

Artículo 11.- *Atribuciones de la Presidenta y del resto de los miembros de la Comisión Permanente.*

1.- La Presidenta del Consejo de las Mujeres ostenta la máxima representación del mismo y responde ante la Asamblea General. Sus atribuciones serán las de convocar la Asamblea General y la Comisión Permanente, dirigir y moderar sus sesiones y ejecutar sus acuerdos.

2.- Las atribuciones de las demás mujeres miembros de la Comisión Permanente, excepto la secretaria, se determinarán en el Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 12.- *Las Comisiones de Trabajo.*

1.- Las Comisiones de Trabajo son los órganos ordinarios a través de los cuales cumple el Consejo sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea y de la Comisión Permanente. Se constituirán Comisiones de Trabajo para las áreas que se consideren necesarias por la Asamblea. Su denominación composición y funcionamiento serán determinados por el Reglamento de Régimen Interno.

2.- Una representante de cada Comisión de Trabajo podrá asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Comisión Permanente, cuando ésta así lo crea necesario o la respectiva Comisión de Trabajo lo solicite.

Artículo 13.- *Quórum para la constitución y adopción de acuerdos.*

1.- El quórum necesario para la válida constitución de la Asamblea General y de la Comisión Permanente será el de la mitad más uno de las mujeres miembros en primera convocatoria, en segunda convocatoria no será necesario quórum. Entre primera y segunda convocatoria medirá una hora.

2.- Los acuerdos de los órganos a que se refiere el número anterior se adoptarán por mayoría simple de las asistentes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la presente Ley. La secretaria de la Comisión permanente acudirá con voz pero sin voto.

Artículo 14.- *Participación de representantes de la Administración y de expertos.*

1.- A las sesiones de la Asamblea General, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, podrán asistir con voz, pero sin voto, representantes del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y de los diferentes Grupos Parlamentarios representados en la Asamblea de Madrid.

2.- También podrán asistir a las sesiones de aquellos órganos, y a iniciativa de éstos, personas expertas en la materia objeto de deliberación, con voz, pero sin voto.

3.- El Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid, para el cumplimiento de sus fines, recibirá información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuando así lo solicite, sobre temas directamente relacionados con la mujer.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 15.- *Recursos económicos.*

El Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid podrá contar con los siguientes recursos económicos:

- a) Las dotaciones específicas que a tal fin figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
- b) Las aportaciones de sus miembros.
- c) Las subvenciones que, en su caso, pueda recibir.
- d) Las donaciones de personas o entidades privadas.
- e) Los rendimientos de su patrimonio.

f) Los rendimientos que puedan generar las actividades propias del Consejo.

Artículo 16.- *Presupuestos y cuentas anuales.*

1.- El Consejo de las Mujeres presentará, a través de la Consejería competente, el anteproyecto de su Presupuesto acompañado de la correspondiente Memoria, a efectos de su tramitación conforme a la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

2.- El Consejo de las Mujeres rendirá anualmente cuentas de la ejecución de sus Presupuestos con sujeción a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 17.- *Exenciones y bonificaciones tributarias.*

El Consejo de las Mujeres gozará de las mismas exenciones y bonificaciones tributarias establecidas o que se establezcan en favor de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18.- *Control de los recursos económicos.*

El control de los rendimientos del Consejo y las subvenciones que la Comunidad de Madrid o cualquier otro ente público otorguen al Consejo de las Mujeres, se efectuará de conformidad con lo dispuesto por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid o, en su caso, con la Ley General Presupuestaria.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 19.- *Régimen jurídico.*

Los actos administrativos emanados de los órganos del Consejo serán directamente recurribles, en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CAPÍTULO V EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 20.- *Condiciones de extinción y disolución.*

En cumplimiento de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, se regulan las condiciones de extinción y disolución. El Consejo se extinguirá cuando por unanimidad lo decida su Asamblea general, que antes de disolverse encomendará a una comisión gestora la liquidación, en su caso, de las deudas y

haberes del Consejo. El patrimonio del Consejo pasará a la Comunidad de Madrid, excepto el de índole histórico- cultural, que será custodiado por las organizaciones a través de la comisión gestora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Consejería competente

A los efectos de esta Ley, será competente la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y subsidiariamente la Consejería de la Presidencia de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOCM, siendo también publicada en el BOE.

— PROP.L-10(IX)/2011 RGEF.3056 —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley 10(IX)/2011 RGEF.3056, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, de creación del Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea núm. 21, de 27 de octubre de 2011, y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

PROPOSICIÓN DE LEY 10(IX)/2011 RGEF.3056, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE LAS MUJERES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos promover la libertad e igualdad individual y de los grupos, así como remover los obstáculos y facilitar la

participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 23 consagra el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes.

El Consejo de Europa, en su Recomendación Rec. (2001)19 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la participación de los ciudadanos en la vida pública a nivel local, invita a las autoridades locales y regionales, (Anexo I. 10) a reconocer la importancia de una representación equitativa de las mujeres en la política local, (Anexo I. 12) a reconocer y potenciar el papel de las asociaciones y agrupaciones de ciudadanos como socios esenciales del desarrollo y del mantenimiento de una cultura de la participación, (Anexo II.C.4) recomendando acciones y medidas referentes a la participación directa ciudadana como introducir (V) mecanismos para implicar a la ciudadanía en la gestión, mediante comités de usuarios, Consejos de paternario, gestión directa del servicio para los ciudadanos, etc.

Recordando la resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión sobre la Recomendación 96/694 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de las mujeres y hombres en los procesos de toma de decisión (10) que pide que se establezcan estructuras y estrategias comunes para imponer la igualdad de oportunidades.

El Estatuto de autonomía de la Comunidad de Madrid en su artículo 1, establece que la Comunidad de Madrid, al facilitar la más plena participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, aspira a hacer realidad los principios de libertad, justicia e igualdad por todos los madrileños, y en su artículo 7 encomienda a los poderes públicos de la Comunidad de Madrid promover las condiciones para la libertad, y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removiendo obstáculos para facilitar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 26 reconoce competencia a la Comunidad de Madrid para la promoción de la igualdad respecto a la mujer, que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Contemplando la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 14.9 criterios generales de actuación de los poderes públicos, en cuanto al fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas, en materia de igualdad.

Y teniendo presente el Decreto 51/1993, de 13 de mayo, por el que se crea el Registro de asociaciones de mujeres de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 12/1995, de 23 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fomento del asociacionismo entre las mujeres y el ejercicio de los derechos ante la Dirección General de la Mujer, es por ello que se crea el Consejo de las Mujeres en la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería competente, como ente con Personalidad pública y régimen de actuación de Derecho privado, acorde a la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, por la que entidades y asociaciones ciudadanas de diverso tipo, interesadas en la gestión de determinados servicios públicos y actividades, hace necesario la autonomía funcional.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Naturaleza y fines.*

1.- Se crea el Consejo de las Mujeres como entidad con Personalidad pública y régimen de actuación de Derecho privado y con la plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, dentro del marco de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

2.- Los fines del Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid son:

- a) Ofrecer un cauce de participación a las mujeres a través de las Asociaciones, Federaciones de mujeres y entidades en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad de Madrid, proponiendo a la Consejería competente las medidas y iniciativas que estime oportunas, sobre Planes de acción para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e igualdad de trato, participando en el desarrollo de dichos planes, como en aquellos temas y problemas que afecten a las mujeres dentro de sus competencias, así como colaborar en programas y actividades promovidos por dicha Consejería.
- b) Ser interlocutor válido ante la Comunidad de Madrid en lo referente a la problemática de las mujeres, relacionándose con ella a través de la Consejería competente en la materia.
- c) Potenciar el bienestar social y la calidad de vida de las mujeres, promoviendo y apoyando la puesta en marcha de políticas públicas de igualdad, salud sexual y reproductiva, contra la violencia de género, y la participación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos ámbitos, tanto público como privado, de toma de decisión y sus procesos, teniendo en cuenta la diversidad de los diferentes colectivos y asociaciones de mujeres.
- d) Proponer a la Administración pública medidas relacionadas con la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo y relaciones laborales.
- e) Promoción de estudios de diagnóstico e investigación sobre la situación de las empresas y la ciudadanía en relación a la igualdad de género y diversidad ciudadana.
- f) Proponer políticas a los órganos de la Administración pública de la Comunidad de Madrid, para potenciar la participación de las mujeres en el desarrollo político, social, laboral, económico y cultural, por propia iniciativa o cuando le sea solicitado.
- g) Recoger y canalizar a los órganos competentes las denuncias de conductas discriminatorias que lleguen al conocimiento del Consejo, siempre que éstas violen el

principio de igualdad o denigren a las mujeres, de la forma que reglamentariamente se determine.

h) Participar en los Consejos y órganos consultivos que la Administración de la Comunidad establezca para el tratamiento de temas relacionados con las mujeres.

i) Valorar antes de la aprobación, las líneas de actuación generales y prioritarias concretadas en la política presupuestaria y antes de la elaboración y aprobación de los Planes de igualdad, y antes de la concesión de subvenciones a organizaciones sin ánimo de lucro, dentro de las partidas establecidas para fomentar el asociacionismo de mujeres.

j) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, promoviendo la integración de los grupos y asociaciones de mujeres de la Comunidad de Madrid en el propio Consejo, y promoviendo recursos económicos, tecnológicos (TICs), y sociales para las organizaciones de mujeres.

k) Institucionalizar la colaboración entre entidades públicas y privadas que trabajen en actividades a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, e igualdad de trato, agilizando la comunicación entre la Administración pública y la sociedad civil y facilitar la participación de las mujeres a través de sus asociaciones.

l) La gestión de la diversidad de los colectivos de mujeres de la Comunidad de Madrid y sus asociaciones, para el empoderamiento de los mismos y su participación en la toma de decisiones.

m) El asesoramiento a las asociaciones de mujeres atendiendo a su diversidad, en materia jurídica, administrativa y social sobre organizaciones sin ánimo de lucro.

n) Impulsar y coordinar planes, proyectos y programas de actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y la igualdad de trato entre las personas, integración, participación y promoción de la interculturalidad y la diversidad ciudadana.

ñ) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que los colectivos de mujeres de la Comunidad de Madrid dirijan al Consejo, aunque no estén representados en el mismo.

o) Asumir las funciones de un observatorio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato, con la recogida y análisis de información, formulación de recomendaciones y propuestas, participar y mantener relaciones con las instituciones, recabar información sobre medidas y actividades en las Administraciones públicas, seguimiento informativo de los medios de comunicación y de las políticas sociales que afectan a las mujeres, proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico y evaluación del impacto en la sociedad de políticas y medidas que afectan a las mujeres, elaborar informes referidos a la situación y perspectiva en igualdad de oportunidades y de trato en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2.- Composición.

1.- Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid:

a) Las Asociaciones de mujeres, Plataformas o Federaciones constituidas por éstas, cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid, y Consejos locales de las mujeres en la Comunidad de Madrid, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1.- Asociaciones y Federaciones estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones.

2.- Desarrollar actividades en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres, promoción para la igualdad y denuncia de la discriminación por razón de sexo.

3.- No perseguir fines lucrativos.

4.- Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático, en el marco del ordenamiento legal vigente.

b) Las secciones de mujeres de las demás asociaciones de carácter social legalmente constituidas que cumplan las siguientes condiciones:

1.- Que constituyan una entidad diferenciada de la Asociación correspondiente, con plena autonomía funcional en todo lo que afecte al estudio, información, programación y dirección de actividades de mujeres.

2.- Que la representación de estas secciones de mujeres corresponda a órganos propios con capacidad de relación y representación ante terceros en temas de su específica competencia.

3.- Que cumplan las condiciones 2, 3, y 4 del apartado a).

c) Las secciones o departamentos de la mujer de los sindicatos de ámbito regional.

d) Las secciones o departamentos de la mujer de las organizaciones empresariales y agrarias de ámbito regional.

2.- El Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid admitirá observadores/as, cuyos derechos y deberes se regularán reglamentariamente.

Artículo 3.- Incorporación al Consejo.

1.- Las organizaciones y entidades a las que se refiere el artículo anterior, podrán formar parte del Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid, previa solicitud por escrito dirigida a la Comisión Permanente, en la que se incluirán los documentos necesarios que reglamentariamente se determinen al objeto de cumplir los requisitos establecidos para alcanzar la condición de miembro del Consejo de las Mujeres.

2.- La incorporación de una Plataforma o Federación al Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid, incluye la de sus componentes por separado.

Artículo 4.- Cese en el Consejo.

1.- Dejarán de formar parte del Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid las organizaciones y entidades en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que así lo decidan voluntariamente.
- b) Que dejen de cumplir alguno de los requisitos del artículo 2.
- c) Que tengan conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo, apreciadas por la mayoría de dos tercios de la Asamblea General.

2.- El procedimiento y las consecuencias de los ceses, se regularán en el Reglamento Interno del Consejo, siendo competencia de la Asamblea General su aprobación.

3.- El cese como miembro del Consejo no impide la posible reincorporación al mismo, una vez desaparecidas, en su caso, las causas que lo motivaron.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LAS MUJERES

Artículo 5.- Órganos del Consejo.

El Consejo constará de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Comisión Permanente.
- c) Comisiones de Trabajo.

Artículo 6.- *Composición de la Asamblea General.*

1.- La Asamblea General es el Órgano supremo del Consejo y estará constituida por las integrantes de éste que no tengan el carácter de observadores/as a que se refiere el artículo 2.2. A la Asamblea podrá concurrir una delegada por cada una de las organizaciones o entidades. En el caso de Federaciones o Plataformas, podrán concurrir tantas delegadas como asociaciones estén integradas en la misma.

2.- Las Asociaciones, Federaciones o Entidades acreditarán ante la Secretaría de la Comisión Permanente a las delegadas que concurran en su representación y que hayan sido elegidas o nombradas a tal efecto, según el procedimiento que establezcan sus propios estatutos o reglamento.

3.- Cada delegada contará con un voto que tendrá carácter indelegable. Las Federaciones o Plataformas contarán con tantos votos como Asociaciones tengan integradas. Las Asociaciones integradas en una Federación o Plataforma participarán con voz, pero sin voto, si la Federación o plataforma hace uso del mismo.

Artículo 7.- *Atribuciones de la Asamblea.*

Serán atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar las líneas generales de actuación del Consejo.
- b) Discutir y, en su caso, aprobar los informes presentados por la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo.
- c) Aprobar el anteproyecto de presupuestos anuales del Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid. En el seno de la Asamblea se creará una Comisión para informar sobre la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior, cuyo dictamen se someterá a la aprobación o censura de la Asamblea y Comisión Permanente.
- d) Aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Permanente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno y demás normas de funcionamiento del Consejo, así como sus modificaciones.
- f) Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas Asociaciones, Federaciones o Plataformas, así como su expulsión, de la manera que reglamentariamente se determine.
- g) Crear las Comisiones de Trabajo que estime necesarias.
- h) Elegir y cesar a la Presidenta del Consejo y a las integrantes de la Comisión Permanente, excepto a la secretaria, que será elegida y cesada por la Consejería competente a propuesta de la Asamblea General, en su caso.

Artículo 8.- *Sesiones de la Asamblea General.*

- 1.- La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez cada semestre.
- 2.- La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo solicite un tercio de las componentes del Consejo o la Comisión Permanente.
- 3.- En todo caso, las sesiones serán convocadas por la Presidenta, con un mínimo de 20 días de antelación mediante escrito al que se adjuntará el Orden del Día.

Artículo 9.- *Composición y elección de la Comisión Permanente.*

- 1.- La Comisión Permanente se estructurará de la siguiente manera:
 - Presidenta.
 - Vicepresidenta.
 - Secretaria.
 - Tesorera.
 - Seis vocales.
- 2.- La Presidenta, vicepresidenta, tesorera y tres vocales serán elegidas por el voto directo y secreto de la mayoría de la Asamblea de entre las delegadas de las asociaciones de mujeres, que optarán por una lista ordenada y cerrada de las que se presenten, encabezadas por las candidatas a Presidenta y Vicepresidenta. La duración de los cargos será por un período de dos años. La elección se limitará a dos mandatos.

Las listas serán conformadas atendiendo a la diversidad del movimiento asociativo existente en el Consejo, de forma proporcional, al objeto de que todo colectivo quede representado.
- 3.- La secretaría será ocupada por una representante de la Consejería competente, asumiendo la gestión administrativa, y correspondiendo a la Consejería la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento del Consejo.
- 4.- Tres mujeres vocales en representación de las secciones o departamentos de mujeres de los sindicatos y de la organización empresarial y agraria madrileña, elegidas a través del Consejo Económico y Social como fórmula que garantice la coordinación entre las políticas de igualdad y el acceso de las mujeres al mundo del trabajo.

5.- La Secretaria levantará acta de la Comisión Permanente en la que se asignarán los cargos de Presidenta, Vicepresidenta, Tesorera, y Vocales, y la elevará con el buen visto de la Presidenta a la Consejería que tenga asignadas las correspondientes funciones a efectos de que por la misma se pongan en conocimiento del Consejo de Gobierno las designaciones efectuadas, ordenándose su publicación en el BOCM.

6.- Los cargos públicos electos no podrán pertenecer a la Comisión permanente del Consejo mientras dure su mandato.

Artículo 10.- *Atribuciones de la Comisión Permanente.*

1.- La Comisión Permanente es el máximo órgano entre Asambleas Generales.

2.- La Comisión Permanente es el órgano encargado de coordinar todas las actividades del Consejo y asumir la dirección del mismo cuando la Asamblea no esté reunida.

3.- Son atribuciones de la Comisión Permanente:

a) Presentar a la Asamblea General el informe anual, elaborar el anteproyecto de presupuestos del Consejo y rendir cuentas anuales de la ejecución de sus Presupuestos.

b) Emitir los informes que le solicite la Asamblea General, y proponer a la misma, cuantas medidas y resoluciones estime convenientes.

c) Coordinar las Comisiones de Trabajo.

d) Todas aquellas que le fueran atribuidas por la Asamblea General o que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consejo.

Artículo 11.- *Atribuciones de la Presidenta y del resto de los miembros de la Comisión Permanente.*

1.- La Presidenta del Consejo de las Mujeres ostenta la máxima representación del mismo y responde ante la Asamblea General. Sus atribuciones serán las de convocar la Asamblea General y la Comisión Permanente, dirigir y moderar sus sesiones y ejecutar sus acuerdos.

2.- Las atribuciones de las demás mujeres miembros de la Comisión Permanente, excepto la secretaria, se determinarán en el Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 12.- *Las Comisiones de Trabajo.*

1.- Las Comisiones de Trabajo son los órganos ordinarios a través de los cuales cumple el Consejo sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea y de la Comisión Permanente. Se constituirán Comisiones de Trabajo para las áreas que se consideren necesarias

por la Asamblea. Su denominación composición y funcionamiento serán determinados por el Reglamento de Régimen Interno.

2.- Una representante de cada Comisión de Trabajo podrá asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Comisión Permanente, cuando ésta así lo crea necesario o la respectiva Comisión de Trabajo lo solicite.

Artículo 13.- *Quórum para la constitución y adopción de acuerdos.*

1.- El quórum necesario para la válida constitución de la Asamblea General y de la Comisión Permanente será el de la mitad más uno de las mujeres miembros en primera convocatoria, en segunda convocatoria no será necesario quórum. Entre primera y segunda convocatoria medirá una hora.

2.- Los acuerdos de los órganos a que se refiere el número anterior se adoptarán por mayoría simple de las asistentes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la presente Ley. La secretaria de la Comisión permanente acudirá con voz pero sin voto.

Artículo 14.- *Participación de representantes de la Administración y de expertos.*

1.- A las sesiones de la Asamblea General, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, podrán asistir con voz, pero sin voto, representantes del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y de los diferentes Grupos Parlamentarios representados en la Asamblea de Madrid.

2.- También podrán asistir a las sesiones de aquellos órganos, y a iniciativa de éstos, personas expertas en la materia objeto de deliberación, con voz, pero sin voto.

3.- El Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid, para el cumplimiento de sus fines, recibirá información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuando así lo solicite, sobre temas directamente relacionados con la mujer.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 15.- *Recursos económicos.*

El Consejo de las Mujeres de la Comunidad de Madrid podrá contar con los siguientes recursos económicos:

a) Las dotaciones específicas que a tal fin figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

- b) Las aportaciones de sus miembros.
- c) Las subvenciones que, en su caso, pueda recibir.
- d) Las donaciones de personas o entidades privadas.
- e) Los rendimientos de su patrimonio.
- f) Los rendimientos que puedan generar las actividades propias del Consejo.

Artículo 16.- *Presupuestos y cuentas anuales.*

1.- El Consejo de las Mujeres presentará, a través de la Consejería competente, el anteproyecto de su Presupuesto acompañado de la correspondiente Memoria, a efectos de su tramitación conforme a la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

2.- El Consejo de las Mujeres rendirá anualmente cuentas de la ejecución de sus Presupuestos con sujeción a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 17.- *Exenciones y bonificaciones tributarias.*

El Consejo de las Mujeres gozará de las mismas exenciones y bonificaciones tributarias establecidas o que se establezcan en favor de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18.- *Control de los recursos económicos.*

El control de los rendimientos del Consejo y las subvenciones que la Comunidad de Madrid o cualquier otro ente público otorguen al Consejo de las Mujeres, se efectuará de conformidad con lo dispuesto por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid o, en su caso, con la Ley General Presupuestaria.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 19.- *Régimen jurídico.*

Los actos administrativos emanados de los órganos del Consejo serán directamente recurribles, en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CAPÍTULO V

EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 20.- *Condiciones de extinción y disolución.*

En cumplimiento de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, se regulan las condiciones de extinción y disolución. El Consejo se extinguirá cuando por unanimidad lo decida su Asamblea general, que antes de disolverse encomendará a una comisión gestora la liquidación, en su caso, de las deudas y haberes del Consejo. El patrimonio del Consejo pasará a la Comunidad de Madrid, excepto el de índole histórico-cultural, que será custodiado por las organizaciones a través de la comisión gestora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Consejería competente

A los efectos de esta Ley, será competente la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y subsidiariamente la Consejería de la Presidencia de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOCM, siendo también publicada en el BOE.

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Propositiones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PNL-29(IX)/2011 RGE.2923 —

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, instando al Gobierno Regional a promover la firma de un Pacto Autonómico contra la pobreza con todos los partidos políticos con representación parlamentaria, las ONGs y con el apoyo de los agentes sociales, durante la vigencia del Plan de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2009-2012 y antes de finalizar esta legislatura, con el objetivo de incrementar y mejorar la Ayuda Oficial al Desarrollo recuperando los compromisos adquiridos al respecto a lo largo del tiempo. Para su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España ha asumido, a lo largo de su andadura democrática, una serie de compromisos internacionales orientados a erradicar la pobreza que azota a la mayoría de la población del planeta. El cumplimiento de dichos compromisos requiere de una serie de políticas sostenidas en el tiempo, yendo más allá del periodo marcado por cada legislatura. La contribución de España al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio constituye un imperativo político y ético, y para lograrlo se necesita el mayor consenso posible.

En España la Ayuda Oficial al Desarrollo se realiza de forma descentralizada con aportaciones del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Esta descentralización es un caso particular de España en el contexto internacional de ayuda. Sólo 4 países europeos tienen un sistema similar, aunque es visto con interés por toda la UE. De acuerdo con los datos oficiales que facilita el Plan de Ayuda Oficial al Desarrollo en el periodo 2005-2008 las CCAA han destinado a la ayuda oficial al desarrollo un total de 1.444,6 millones de € (un 10,33% del total de la AOD neta total española), proporción que con un ligero descenso han mantenido durante estos años.

Por volumen de recursos destinados, Andalucía (18%) y Cataluña (15,3) ocupan un lugar destacado frente al resto de CCAA. Atendiendo al porcentaje de AOD que las CCAA destinan en relación a su PIB, Navarra, Castilla-La Mancha y Andalucía son las que más AOD han realizado. Por su parte Madrid ocupa la posición número 14, aun siendo su PIB el segundo más alto de España, tras Cataluña en 2008.

Por otra parte, en términos de AOD por habitante, la CA más solidaria es Navarra, con 33,4 euros por habitante en 2008, seguida por el País Vasco (18,9) y Castilla-La Mancha (15,8). Madrid vuelve a ocupar el número 17, con 6,2 euros por habitante.

La sociedad madrileña ha demostrado con creces su solidaridad, movilización y sensibilización en torno a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la lucha contra la pobreza. Organizaciones ciudadanas, articuladas en el marco de la Alianza Española contra la Pobreza, han conseguido movilizar a la opinión pública para reclamar que España profundice en sus políticas de cooperación, comercio internacional y tratamiento de la deuda externa, cumpliendo sus compromisos al respecto. Cuando quedan algo más de 5 años para que se cumpla el periodo indicado por Naciones Unidas para lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del

Milenio (año 2015), se hace imprescindible pasar de la movilización social al más firme compromiso político, garantizando así la puesta en marcha de las medidas anunciadas.

En diciembre de 2007, fruto de la campaña de sensibilización y movilización de las ONGD, se firmó el Pacto de Estado contra la Pobreza; hasta la fecha han sido suscritos, junto al Pacto Estatal contra la Pobreza, otros a nivel autonómico en regiones como La Rioja, Cantabria, Baleares y Navarra, y, de ámbito local en las ciudades de Zaragoza, Logroño, Tolosa, Toledo y Ciudad Real, entre otras. También se han suscrito Pactos Provinciales en Cuenca y Guadalajara y el primero municipal en Madrid en San Sebastián de los Reyes.

Los compromisos a incluir en la propuesta de Pacto Autonómico contra la Pobreza no supondrían nuevas demandas de las organizaciones sociales. En su práctica totalidad se derivarían de acuerdos previamente asumidos por los sucesivos gobiernos y partidos políticos, tanto en el plano internacional (Cumbres de Naciones Unidas) como en el nacional (programas electorales). Tradicionalmente, el compromiso político expresado en el momento de firmar los acuerdos no ha sido sostenido en el tiempo, y muchos de ellos a día de hoy permanecen incumplidos. Ha llegado el momento de ratificar y cumplir lo comprometido.

La Alianza Española contra la Pobreza hará un nuevo llamamiento a la ciudadanía a movilizarse, el próximo día 17 de octubre, Día Internacional para la erradicación de la pobreza. La crisis está en todas partes, pero la pobreza no está en crisis. 2011 pasará a la historia como el año en el que además del hambre sistémica, se declaró la primera hambruna en el siglo XXI y que afecta a casi 13 millones de personas en el cuerno de África, además de recordar que actualmente, más de 1.400 millones de personas sufren pobreza extrema y casi 1.000 millones sufren hambre.

Por todo ello, se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a promover la firma de un Pacto Autonómico contra la pobreza con todos los partidos políticos con representación parlamentaria, las ONGs y con el apoyo de los agentes sociales, durante la vigencia del Plan de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2009-2012 y antes de finalizar esta legislatura, con el objetivo de incrementar y mejorar la Ayuda Oficial al Desarrollo recuperando los compromisos adquiridos al respecto a lo largo del tiempo.

— PNL-31(IX)/2011 RGEP.3019 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, proceda a la declaración de la Quinta Vista Alegre de Madrid como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico. Para su tramitación ante la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Quinta de Vista Alegre, situada en el barrio de Puerta Bonita del Distrito de Carabanchel, constituye un Bien del Patrimonio Cultural madrileño de indudable valor artístico y auténtico pulmón verde del Sur de la ciudad de Madrid.

Catalogada como "Jardín Histórico" en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997. La Quinta tiene una superficie de 450.000 m², algo menos que la mitad del Retiro, siendo en su mayor parte propiedad de la Comunidad de Madrid. Es el cuarto en tamaño de los jardines Históricos, por detrás de la Casa de Campo, el Parque del Retiro y el Parque del Oeste.

La Quinta de Vista Alegre, antiguo Sitio Real, es el único jardín Histórico no declarado Bien de Interés Cultural. La Casa de Campo, el Retiro, la Quinta de la Fuente del Berro, El Capricho o el Jardín Botánico fueron declarados Bien de Interés Cultural, sin embargo, Vista Alegre no goza de tal catalogación.

La Quinta de Vista Alegre es la única que mantiene intactos sus límites al haber sido posesión de la Reina María Cristina de Borbón, además se conserva amplia documentación en el Archivo General de Palacio.

El Marqués de Salamanca la compró en 1858 a los Duques de Montpensier y tras su muerte la finca fue vendida por sus herederos al Estado en 1883 con la condición de que se destinara a instituciones de beneficencia. El Marqués de Salamanca rehabilitó los edificios y el Palacio Nuevo, también llamado del Marqués de Salamanca o de verano. Los jardines próximos a los palacios eran "de recreo", mientras que según se descendía hacia el sur y el este se rodeaban de frutales, viñedos, olivos, cereales... Narciso Pascual y Colomer dejó un bellissimo testimonio del jardín y sus construcciones en los planos que levantó en 1845 para uno de los inventarios, que se conservan en el Archivo General de Palacio.

En la primera mitad del siglo XX intervino en la Quinta el paisajista y pintor sevillano Xavier Winthuyssen con el diseño y la ejecución de bellos jardines andalucistas cuyas trazas se conservan sólo parcialmente. En 1887 comenzó la instalación de instituciones benéficas con la creación por Real Decreto del Asilo de Inválidos en el Antiguo Palacio del Marqués de Salamanca. La finca comenzó progresivamente a dividirse hasta llegar a la situación actual: trece recintos presididos por los siguientes edificios e instituciones que se levantaron en el siguiente orden cronológico:

- El Palacio Viejo, cuyo edificio principal fue restaurado a finales de los años 90 y hoy es sede del Centro Regional de Información y Formación del Profesorado. Tiene protección Nivel I-Integral según el Plan General, y los jardines que le rodean nivel protección I.
- El Palacio Nuevo, que tiene protección Nivel I-singular y sus jardines, con nivel de protección I.

- La Residencia de Estudiantes San Fernando, dependiente del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra situado en el ángulo noreste de la finca, y el Centro de Formación de la Dirección General de la Policía, que tiene protección estructural. Ambos edificios dependen las de la Administración General de Estado, los únicos que no pertenecen a la Comunidad de Madrid.
- El Instituto de Enseñanza Secundaria Puerta Bonita, situado en el ángulo SO de la Quinta. Se trata de un magnífico edificio de 1929, con protección estructural.
- Los edificios del oeste y sur de la Quinta, construidos por la Dirección General de Regiones devastadas entre 1944 y 1948: el edificio de "Los Lujanes", cedido a Caja Madrid para su gestión como Centro Integrado de Enseñanza Musical: la Residencia de mayores "Gran Residencia", la Residencia de menores "Las Acacias"; el Centro de Formación Ocupacional "Fray Bernardino Álvarez" y la Residencia de mayores de "Carabanchel".
- El Centro de Formación Profesional "Carabanchel Bajo", situado en el centro de la Quinta, la Residencia de mayores de "Vista Alegre" y los centros de reinserción del menor "El Madroño" y "Renasco".

Lo importante de la Quinta Vista Alegre es su valor de conjunto integrado tanto por edificios como jardines representativos de la historia de Madrid y de España de los siglos XIX y XX, siendo urgente preservar la unidad de la finca y su protección integral. Sin embargo no existe modo de gestión unitario, por lo que es indispensable urgir el Plan Director que sobre el entorno y el Palacio Viejo sigue elaborando ARPROMA, empresa ligada a la Consejería de Economía y Hacienda que debe coordinarse con el PEQVA (Plan Especial de la Quinta Vista Alegre) del Ayuntamiento de Madrid, plan que debe garantizar el carácter público y su utilización y disfrute por todos los ciudadanos, para lo que es necesario el acuerdo de todas las administraciones y fundamental la declaración de Bien de Interés Cultural, como Conjunto Histórico, a la luz de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid presenta, para su debate ante la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, proceda a la Declaración de la Quinta Vista Alegre de Madrid como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico.

— PNL-32(IX)/2011 RGE.3086 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a impulsar, durante el presente ejercicio de 2011, el cambio normativo del artículo 123 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con objeto de incluir el SERMAS y el resto de entes en la Cuenta General de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) es un ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de sanidad, y cuyo régimen comenzó a regularse a partir del Decreto 14/2005, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En ese sentido, la propuesta, desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas en materia de asistencia sanitaria corresponde a la Consejería de Sanidad, mientras que la gestión de las prestaciones sanitarias corresponde al SERMAS, ente de derecho público adscrito pues a la Consejería de Sanidad que tiene atribuidas las funciones de provisión y compra de servicios sanitarios.

El gasto ejecutado por el SERMAS asciende a 7.419 m, el 41 % del gasto realizado por la Comunidad de Madrid en 2010, una proporción lo suficientemente abultada como para que suponga un ejercicio de falta de transparencia y disparate financiero, el hecho de no incluir el SERMAS en la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, escapando por tanto al debate y control de la Asamblea de Madrid y, por lo tanto, de los madrileños.

El artículo 123 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid establece los agentes cuyas cuentas se integran en la Cuenta General de la Comunidad de Madrid: las Instituciones y los Organismos Autónomos. Por tanto, los Entes no figuran entre los agentes cuyas cuentas han de integrarse en la Cuenta General. Aún así, el mismo artículo dice que los Entes y demás agentes no mencionados más arriba enviarán a la Cámara de Cuentas sus cuentas anuales, por separado de la Cuenta General. La situación es, pues, que el SERMAS rinde cuentas a la Cámara de Cuentas, pero dichas cuentas no se integran en la Cuenta General, motivo por el cual la Cámara de Cuentas jamás ha podido fiscalizar de forma integral el Servicio.

Dado el volumen y naturaleza del SERMAS se ha optado por establecer su control de forma parcial mediante fiscalizaciones específicas, tales como, en periodo de alegaciones en Anteproyecto de Informe de Fiscalización, años 2007 a 2009, sobre el cumplimiento de las estipulaciones de los contratos de concesión de obra pública en las empresas creadas por Ley 4/2006 (EP Hospital del Sur, EP Hospital de Vallecas; EP Hospital del Norte; EP Hospital del Henares; EP Hospital del Tajo y EP Hospital del Sureste); o la fiscalización del programa 750 del Servicio Madrileño de Salud durante el ejercicio 2007; o la fiscalización del sistema de gestión de almacenes dependientes del Servicio de farmacia de los Hospitales "La Paz" y "Primero de

Octubre" respecto de los productos adquiridos susceptibles de almacenamiento durante el ejercicio 2009; o el informe sobre la gestión económico-presupuestaria de presentación de servicios sanitarios por los hospitales de la Comunidad de Madrid a pacientes desplazados durante los ejercicios 2003-2004. En definitiva, se ha optado por parcelar las fiscalizaciones y, a pesar del volumen que representa el SERMAS, nunca se ha podido fiscalizar de forma integral.

La Cámara de Cuentas viene señalando, como recomendación en relación con el ámbito subjetivo de la Cuenta General, que la misma sería más representativa si englobara al resto de las Sociedades y Entes, por tanto también al SERMAS, así como a las Fundaciones dependientes de la Cuenta General. El Artículo 14 de la Ley de la Cámara de Cuentas establece que la Cámara fiscalizará todos los años la Cuenta General, mientras que la decisión de fiscalizar los entes la pueden tomar, o bien la propia Cámara a iniciativa propia, o bien a iniciativa de la Asamblea mediante Acuerdo de la Comisión de Presupuestos.

En cualquier caso, la Cámara de Cuentas nunca ha decidido fiscalizar las Cuentas del SERMAS, a pesar de reiteradas propuestas de algunos Consejeros, negándose por lo tanto a la fiscalización del SERMAS a iniciativa propia. Por su parte, la Mesa de la Comisión de Presupuestos ha rechazado sistemáticamente cuantas iniciativas se han presentado para instar a la Cámara la fiscalización del SERMAS. En consecuencia, la Cámara nunca ha fiscalizado al SERMAS.

Sin embargo, el Gobierno fue instado por Resolución 1/2008, de 5 de mayo, de la Asamblea a que aplicase la citada recomendación. Al tiempo, el Informe Anual de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid incluye, entre sus recomendaciones, que se cambie la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid para incluir en la Cuenta General a los Entes Públicos como el SERMAS.

La eficiencia de la sanidad madrileña depende entonces del esfuerzo de sus setenta y cinco mil trabajadores, entre los que se encuentran diecisiete mil médicos y veintitrés mil enfermeras. Sin embargo, todo aquello que depende de la gestión de la Administración regional sufre una falta de transparencia que explica los problemas inherentes en el mismo. El gasto farmacéutico, las listas de espera, junto con una deuda incierta derivada de la infrapresupuestación y la escasa suficiencia financiera del Consejo de Gobierno, motivada por una pésima gestión presupuestaria y a pesar del esfuerzo y las transferencias del Estado.

La naturaleza y diversidad de objetivos e instrumentos que utiliza el SERMAS hace necesario determinar con precisión las áreas de riesgo a fin de hacer un mayor hincapié sobre el control de las mismas. Especial importancia suscitan el control sobre las formas de colaboración público-privada (concesión, arrendamiento financiero etc.) en sus distintas fases de elaboración, preparación y formalización del contrato así como en la fase de ejecución y explotación dada la repercusión presupuestaria y de calidad del servicio que las mismas pueda acarrear.

Riesgo y falta de transparencia que se agrava cuando el SERMAS, recurrentemente, liquida gasto por encima del Presupuesto inicial, consolidando una nefasta práctica de

presupuestar siempre por debajo de lo que realmente gasta, al tiempo que se desconoce en todos sus términos la deuda acumulada por el ente.

La necesidad de una gestión eficiente, eficaz y económica hace necesario, a la luz de la diversidad de agentes desde los que se realiza la actividad sanitaria, la realización de fiscalización que comparen la gestión entre ellos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate ante el Pleno de la Cámara, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a impulsar, durante el presente ejercicio de 2011, el cambio normativo del artículo 123 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con objeto de incluir el SERMAS y el resto de entes en la Cuenta General de la Comunidad de Madrid.

—— PNL-33(IX)/2011 RGEP.3159 ——

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno Regional a que se dirija al Gobierno de la Nación para que modifique el sistema de financiación autonómica de modo que contemple un cálculo adecuado de las necesidades de gasto sanitario regional en función del número real de habitantes para que se tenga en cuenta la población efectivamente protegida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la adopción del Acuerdo 6/2009 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, la Comunidad de Madrid se ha visto perjudicada en diversos aspectos, entre ellos la determinación de las necesidades reales del gasto sanitario.

En virtud de este acuerdo, se cambió la variable "población protegida" por la de "población protegida equivalente a 7 grupos de edad" para la determinación de las necesidades de gasto sanitario, dentro del cálculo del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos fundamentales. Tal y como se recoge en el art. 9.b) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

El Grupo Parlamentario Popular considera que esta decisión, que se tomó sin ningún consenso ni debate en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, beneficia a algunas Comunidades Autónomas y perjudica a otras, como a la Comunidad de Madrid.

En concreto, la aplicación de esta variable está dejando de reconocer una media anual de 600.000 ciudadanos empadronados en la Comunidad de Madrid, que acceden a los servicios

públicos, entre ellos, a la sanidad madrileña. Por lo tanto, supone un menor valor de la estimación de las necesidades de gasto para la prestación de atención sanitaria, mermando su fondo de garantía y, en consecuencia, el valor de la transferencia del fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales.

Así, la aplicación de la variable población protegida equivalente para la Comunidad de Madrid estaría superando los 200 millones de euros anuales, es decir, cerca de 1.000 millones de euros para el periodo 2009-2012.

Esta merma de ingresos supone un grave perjuicio para la Comunidad de Madrid y para todos los ciudadanos madrileños, sobre todo en un aspecto tan fundamental como es la Sanidad, una de las principales políticas sociales.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a que se dirija al Gobierno de la Nación para que modifique el sistema de financiación autonómica de modo que contemple un cálculo adecuado de las necesidades de gasto sanitario regional en función del número real de habitantes para que se tenga en cuenta la población efectivamente protegida.

— PNL-34(IX)/2011 RGEP.3160 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que la Asamblea insta al Gobierno de la Comunidad a que se dirija al Gobierno de España para que inicie el proceso de reforma del Título VIII de la Constitución para delimitar claramente el reparto de competencias entre las Administraciones del Estado, Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, con las especificaciones que se citan.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años en España se ha puesto de manifiesto que el funcionamiento del modelo territorial del Estado está ocasionando disfuncionalidades en el ejercicio de varias de sus políticas públicas esenciales, además de dificultar la realización de una política económica común que permita afrontar de manera coordinada los graves problemas económicos que tiene el país. Nuestro país padece una crisis institucional en gran parte derivada de un modelo de Estado que se demuestra ineficiente para garantizar una elevada calidad democrática y servicios en igualdad de condiciones a todos los ciudadanos españoles en el conjunto del territorio nacional, así como para afrontar con resolución las dificultades económicas que estamos viviendo.

España desde la Constitución de 1978 es un Estado con tres niveles de Administración: la del Estado, la de las Comunidades Autónomas y la local (que en algunos casos se desdoblan hasta cinco si contamos provincias, comarcas y veguerías). Una tríada administrativa en la que el Estado en sentido estricto es uno, las Comunidades Autónomas diecisiete (más dos ciudades

autónomas) y donde el nivel local alcanza un total de 8.114 Ayuntamientos, más las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares (a las que cabe sumar las comarcas, veguerías, mancomunidades, etc.). Todo ello para 46 millones de ciudadanos que viven en un Estado de territorio medio de apenas 10 millones más que el Estado de California y con una extensión (de 504.645 km²), algo superior a dicho Estado americano.

El Título VIII de la Constitución no logró diseñar un modelo claro de descentralización política sino que optó por plantear posibles vías abiertas de desarrollo. Cuando se van a cumplir los 33 años de la aprobación de nuestro texto Constitucional, se echa en falta una evaluación de cómo se ha desarrollado hasta la fecha el modelo y sus efectos, realizado a menudo más a través de presiones nacionalistas e inercias seguidistas de lo que obtenían las comunidades gobernadas por los nacionalistas que fruto de una seria reflexión racional y cuantificada de cuáles han sido sus resultados.

Aunque lo que sí se puede poner de relieve, por ser manifiesto, es que ciertas competencias ejercidas por las Comunidades Autónomas no han garantizado la igualdad de los españoles y han dado lugar a sobrecostes económicos y sociales. Entre ellas, a nuestro juicio, se pueden citar como más importantes la educación, cuyo ejercicio por las Comunidades ha producido 17 sistemas educativos distintos cuyos resultados en los informes internacionales objetivos en los últimos 10 años ha mostrado un empeoramiento, y la sanidad, la cual ha generado una cartera de servicios distinta por Comunidad Autónoma y ha dificultado una mejor gestión económica aplicando criterios de economías de escala. Pero además se pueden citar otras competencias que deben ser reconsideradas: la justicia, el urbanismo, etc.

Por otra parte hay que señalar que, a pesar de que las Comunidades Autónomas forman parte del mismo Estado su autonomía "organizativa" frente al Estado, es mayor incluso que la que tiene España frente a la Unión Europea. Lo que ha ocasionado múltiples duplicidades e ineficiencias organizativas, básicamente por la pretensión de las Comunidades de convertirse en una especie de reproducción en miniatura del Estado. Además el Estado carece de instrumentos suficientes de control y corrección, ante posibles desmanes organizativos y competenciales de esas entidades. Así carece de una Constitución que regule claramente cómo debe funcionar el Estado Autonomómico, y encima con la aprobación en los últimos años de nuevos estatutos de autonomía no sólo se han acentuado estas carencias sino que además han otorgado a las Comunidades Autónomas la posibilidad real de vetar políticas de competencia Estatal. Lo que nos lleva a lo que en teoría política se conoce como la trampa del consenso que conduce a la parálisis de la acción del Estado.

Por estas razones hoy resulta claro que el Título VIII de la Constitución debe ser reformado si queremos que nuestro Estado autonómico no embarranque en la senda de la desigualdad entre ciudadanos españoles, además de en la de la ineficacia y la ineficiencia, así como en el incremento de deuda y déficits inasumibles. Por otra parte, como el propio Consejo de Estado ha reconocido en su Informe sobre la reforma constitucional de 16 de febrero de 2006 la apertura indefinida del sistema establecida en los términos actuales en favor de las Comunidades Autónomas plantea numerosos problemas y una clara inestabilidad e indefinición. De hecho, ha sido una particularidad del modelo español que las Comunidades Autónomas puedan aspirar de forma constante (y sin adivinarse el fin) al ejercicio de mayores competencias,

incluso en áreas supuestamente exclusivas del Estado. Máxime cuando nadie ha defendido el proceso inverso que demanda un simple ejercicio de sensatez: que bien pudiera ser que las Comunidades Autónomas estuvieran asumiendo más competencias de las que se encuentran preparadas para ejercer de forma eficaz y eficiente o que ello se haga sin pensar en los efectos perniciosos o contraproducentes que dicho proceso ocasiona sobre el correcto funcionamiento del mercado interior nacional, la igualdad de los españoles ante la ley, o la posibilidad de aprovechar economías de escala, en el citado terreno de compras del sector sanitario, tan necesitado de ahorros.

Nuestro modelo de Estado con su actual reparto constitucional de competencias entre las diferentes Administraciones no debe ser visto como un fin en sí mismo. Un modelo sólo se justifica en cuanto sirve como instrumento para prestar servicios públicos de calidad a los ciudadanos, de forma que si se constata que determinadas políticas no se ejercen adecuadamente por un determinado nivel de administración habrá que reconsiderar si debe seguir ejerciéndolas; de la misma forma si se constata que el modelo organizativo no es el mejor para conseguir el cumplimiento de sus fines habrá también que reconsiderarlo y cambiarlo.

En definitiva, atendiendo a ese criterio y a los hechos expuestos, parece evidente que en España se necesita abrir un proceso de evaluación del Estado Autonómico para su transformación, que deberá acabar en una reforma constitucional que permita que el Estado tenga competencias suficientes para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos españoles. Ese proceso de reforma, ha conseguido concitar poco a poco numerosos apoyos en distintos sectores sociales de nuestro país: políticos, económicos, institucionales y universitarios. Además hemos de tener en cuenta que en países de naturaleza federal como el nuestro es habitual realizar estos debates y hacer modificaciones. Un ejemplo es Alemania la cual tras un largo proceso de debate y estudio decidió cambios competenciales importantes en la década anterior otorgando más poder al Centro.

Siguiendo el ejemplo de otros países, la reforma deberá ser hecha después de un periodo de estudio y reflexión entre todos para determinar cómo debe ser la estructura definitiva de ese Estado y el nivel competencial y la organización que han de tener los distintos niveles territoriales de Administración Pública. Justo de forma contraria a cómo se ha realizado la última reforma constitucional, que por cierto es un parche para intentar solucionar los graves problemas del modelo de Estado.

La reforma deberá realizarse en las Cortes Generales porque afecta a toda España. Pero ello no obsta, sino al contrario, que sea conveniente que desde una Comunidad Autónoma que es parte del problema por primera vez en lugar de más competencias se pida que se abra un proceso de reforma del modelo del Estado desde la reflexión y el acuerdo de todos para que el Estado recupere competencias y funciones para garantizar la igualdad de los ciudadanos. Un proceso que urge para evitar que tenga que hacerse al final por la quiebra definitiva del modelo ante la imposibilidad de prestar a los ciudadanos los servicios públicos esenciales.

Por ello, se propone esta iniciativa para que sea el Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid (el cual por cierto ha manifestado públicamente que no puede ejercer adecuadamente

al menos la competencia de justicia) quien plantee al Gobierno del Estado la necesidad de empezar el proceso de reforma.

Por ello, el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia presenta esta Proposición No de Ley con el siguiente contenido:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para:

1.- Que inicie el proceso de reforma del título VIII de la Constitución para delimitar claramente el reparto de competencias entre las Administraciones del Estado, Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, que evite duplicidades y cierre el modelo autonómico, estableciendo que las siguientes materias han de ser competencia exclusiva del Estado e intransferibles: representación internacional (que incluya la apertura de embajadas en el exterior y órganos similares), defensa, justicia, educación, sanidad, medio ambiente, protección civil y recursos naturales, sin desechar el estudio de otras materias ni la gestión descentralizada de algunas competencias estatales. Todas las Comunidades Autónomas tendrán las mismas competencias, capacidad legislativa y sistema de financiación basado en la corresponsabilidad fiscal.

2.- Que ese proceso de reforma se funde en que la autonomía económica, financiera y organizativa de las Comunidades Autónomas y entes locales se ha de entender sin perjuicio de la competencia estatal para fijar los máximos y límites, exigidos por el interés general y una ordenación adecuada del gasto, a los que en función de criterios objetivos y proporcionales deberá sujetarse todas ellas.

2.5 MOCIONES

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir la Moción Parlamentaria que a continuación se relaciona y su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, pudiendo presentarse enmiendas hasta el día anterior de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— M-1(IX)/2011 RGEF.3122 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación 3(IX)/2011 RGEF.2765, sobre política general del Consejo de Gobierno en nombramientos de gerentes hospitalarios en el Servicio Madrileño de Salud.

MOCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a:

1.- Desarrollar la Disposición Adicional Décima de la LOPS (Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias) sobre Dirección de centros sanitarios, que textualmente dice:

Las Administraciones sanitarias establecerán los requisitos y los procedimientos para la selección, nombramiento o contratación del personal de dirección de los centros y establecimientos sanitarios dependientes de las mismas.

Igualmente, las Administraciones sanitarias establecerán los mecanismos de evaluación del desempeño de las funciones de dirección y de los resultados obtenidos, evaluación que se efectuará con carácter periódico y que podrá suponer, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en tales funciones directivas.

2.- Incorporar como referente de dicho desarrollo el Decálogo para el Buen Gobierno de los Centros Sanitarios y la Profesionalización de la Dirección propuesto por la Organización Médica Colegial española (OMC) en 2005 cuyos diez puntos figuran como Anexo a esta Moción.

3.- Encargar para ello un Informe a un Comité de Expertos cuyas propuestas, tras el correspondiente debate social, profesional y político, sirvan de base para elaborar una normativa que sea instrumento de buen gobierno de los centros sanitarios públicos de la Comunidad de Madrid. Dicho Informe ha de garantizar, entre otras cosas: (1) una selección de los directivos realizada a través de convocatorias públicas abiertas, de concurrencia competitiva y resolución transparente del proceso de selección, y (2) una regulación de la función directiva que contemple contratos y objetivos explícitos, evaluación periódica y órganos colegiados de gobierno ante los cuales rindan cuentas los gestores.

ANEXO

ORGANIZACIÓN MÉDICA COLEGIAL

Decálogo para el Buen Gobierno de los Centros Sanitarios y la Profesionalización de la Dirección

9 de febrero 2005

1.- ÓRGANOS COLEGIADOS PARA EL BUEN GOBIERNO.

Todas las organizaciones de alta especialización y complejidad precisan de la existencia de un órgano colegiado de gobierno (consejo de administración o junta de gobierno) con

autonomía para tomar las decisiones estratégicas, y con autoridad para supervisar la función directiva y la gestión. Las organizaciones sanitarias públicas españolas, no pueden seguir siendo una excepción.

Este órgano colegiado de gobierno tendría la virtualidad de representar de forma más eficaz, transparente y cercana en la vida del centro a los poderes públicos que en último término detentan los derechos de propiedad, en nombre de los ciudadanos y de la propia sociedad.

Se necesita mayor autonomía de gestión para los centros, y ello requiere de la existencia de órganos de gobierno, que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas ante la sociedad, y que eviten los sesgos de arbitrariedad a los que puede llevar una gestión autónoma sin un gobierno institucional bien articulado.

2.- CIUDADANÍA Y TRANSPARENCIA PARA EL BUEN GOBIERNO.

El órgano colegiado de gobierno de los centros sanitarios, sin perjuicio de la representación de control que corresponde a la institución propietaria, debiera garantizar una presencia amplia y diversa de instituciones, entidades locales, y/o personas de alta reputación profesional o social, para que exista la mayor transparencia y rendición de cuentas ante el Gobierno y la sociedad, y también para facilitar la imbricación cívica del centro sanitario.

3.- ÓRGANOS CONSULTIVOS PROFESIONALES PARA EL BUEN GOBIERNO.

El buen gobierno de los centros sanitarios se asienta en la existencia y vitalidad de órganos consultivos profesionales para la participación de los médicos y otros profesionales en la gestión del centro, así como en las comisiones de mejora de la calidad asistencial y de cuidados. La actividad profesional médica y sanitaria necesita de la autonomía responsable de las unidades clínicas, que deberá promoverse alineando objetivos y motivaciones, dotando de instrumentos de información para la gestión, transfiriendo capacidad de decisión y organización, y creando sistemas explícitos y transparentes de rendición de cuentas basados en resultados.

4.- CONTRATOS Y OBJETIVOS EXPLÍCITOS PARA EL BUEN GOBIERNO.

El buen gobierno exige tanto la explicitación de los objetivos y metas del centro, como la definición de los recursos puestos a su disposición los financiadores para lograrlos: la relación contractual entre los sistemas públicos de salud, la formalización de compromisos e indicadores, la evaluación periódica y explícita de resultados, y la existencia de incentivos y penalizaciones en función de desempeños, son elementos centrales para garantizar una gestión participada y responsable.

5.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CULTURA DE EVALUACIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO.

El buen gobierno de los centros exige un sistema de información y cuadro de mando que tenga las características de estabilidad, integración, veracidad, accesibilidad, referencia

poblacional de indicadores, y transparencia interna y externa, para hacer posible la rendición de cuentas a la sociedad, y la cultura de evaluación y de la mejora continuada.

El sistema de información de los centros y servicios sanitarios debe permitir su comparación con otros centros de la misma y de distintas comunidades autónomas, como condición para poder valorar desempeños, mejorar los estándares de productividad y emular desarrollos efectivos y eficientes.

6.- LA BUENA GESTIÓN EXIGE LA EXISTENCIA DE ÓRGANOS COLEGIADOS PARA BUEN GOBIERNO.

El órgano colegiado de gobierno tendrá un papel central en la aprobación de los documentos clave de la vida de los centros: reglamentación y normas de funcionamiento, presupuesto anual, planes de inversiones, estructura de activos patrimoniales, planes estratégicos y directores, cambios en cartera de servicio, contrato programa o similar, evaluación control y seguimiento de los contratos programa, decisiones estratégicas, y la Memoria Anual. La Memoria Anual debería constituir un documento central en la rendición de cuentas y balance de la gestión, en donde se concrete el principio de transparencia y cultura de la evaluación.

7.- LA BUENA GESTIÓN EXIGE PROFESIONALIDAD DIRECTIVA.

En los órganos colegiados de gobierno están representados los responsables políticos e institucionales de los que depende el centro sanitario, así como representantes de la comunidad y la ciudadanía a la que sirve. Sin embargo, los puestos directivos deberían ser desempeñados por profesionales de la gestión sanitaria. Para ello es esencial que la selección de los gestores de los centros se realice a través de una convocatoria abierta (publicación en diarios oficiales o en prensa general) para propiciar la máxima difusión y atracción de candidatos, y con un procedimiento de concurrencia competitiva. El órgano de gobierno deberá resolver el nombramiento, o como mínimo conocer las candidaturas y emitir informe razonado a la entidad propietaria del centro que estatutariamente tenga la autoridad de nombrar al directivo. Los dictámenes del órgano de gobierno, serán accesibles a los candidatos y a cualquier institución social representativa.

8.- CRITERIOS DE EXCELENCIA EN LA SELECCIÓN PARA PROMOVER LA BUENA GESTIÓN Y LA PROFESIONALIZACIÓN DIRECTIVA.

En los procesos de selección de directivos, se deben asumir unos criterios o principios básicos y comunes que den unas garantías mínimas de competencia profesional, y que en su aplicación generalizada favorezcan el desarrollo de la excelencia directiva vía capitalización de competencias. Cabría formular los siguientes tres principios: acreditar formación directiva apropiada, demostrar experiencia anterior que avale la adquisición de habilidades y competencias suficientes y evaluar de forma documentada los desempeños en experiencias profesionales y gerenciales anteriores.

9.- CONTRATO DIRECTIVO PARA UNA GESTIÓN ESTABLE Y PROFESIONALIZADA.

Los directivos deben tener un contrato por tiempo determinado, en el que se debe establecer un mecanismo formalizado y transparente para la eventualidad de un cese antes de finalizar el mismo. Estos ceses serán siempre motivados y decididos, o en su caso informados, por el órgano colegiado de gobierno del centro sanitario. Los dictámenes del órgano de gobierno, serán accesibles a cualquier institución social representativa

Estos procedimientos buscan aumentar la estabilidad de los directivos para que sean factibles proyectos de gestión y cambio institucional más dilatados y menos vulnerables a alternancias políticas, siempre bajo la supervisión del órgano colegiado de gobierno. Cuando se establece que el cese de directivos tiene que guardar relación con factores objetivables del desempeño, estamos: aportando estabilidad institucional, creando incentivos para un comportamiento eficiente, favoreciendo la selección progresiva de los mejores, consolidando mecanismos de aprendizaje y desarrollo directivo, y haciendo identificable la responsabilidad social corporativa de la organización.

10.- LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DIRECTIVO Y LA BUENA GESTIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Se debe acordar desde una perspectiva de Sistema Nacional de Salud, y en el contexto de la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias, una línea de actuación para el desarrollo directivo que apoye los procesos anteriores; promoviendo la investigación en servicios sanitarios y la formación en administración y gestión sanitaria; fomentando los estudios comparativos entre centros y servicios sanitarios; buscando medios de agregar y hacer disponible la información de recursos, actividad, resultados y costes de los centros sanitarios; facilitar repositorios de información donde sean fácilmente accesibles los planes estratégicos, los presupuestos, los planes directores, las Memorias Anuales, y en general los documentos clave para obtener información sobre la planificación, gestión y evaluación de los centros; facilitar procedimientos para recopilar y transferir entre los distintos servicios de salud autonómicos, información de resultados y desempeños de instituciones y cuadros directivos.

Estas actividades desplegadas de forma colaborativa por todos los agentes, dotan de legitimidad institucional y social a todo el proceso de desarrollo directivo, y tienen un efecto a medio plazo de favorecer ganancias de competencias profesionales, y mejoras de eficiencia en el propio sistema al aumentar la capacidad de comparar y emular los desarrollos y resultados excelentes.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la

admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— **PE-193(IX)/2011 RGE.3009** ——

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si hay alguna previsión para el traslado de las líneas de autobuses a Canillejas durante la realización de las obras del intercambiador de la Avenida de América en su fase II.

—— **PE-194(IX)/2011 RGE.3048** ——

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre motivos por los que el Gobierno Regional, transcurridos más de 12 años de la aprobación de la Ley 10/1998, de 16 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, no ha aprobado aún los reglamentos de desarrollo que se especifican en su articulado.

—— **PE-195(IX)/2011 RGE.3049** ——

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU-LV, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Gobierno adaptar la Ley Autonómica de Patrimonio Histórico al Convenio Europeo sobre la protección del Patrimonio Arqueológico hecho en La Valletta el 16 de enero de 1992, que entró en vigor en nuestro país el pasado día 1 de octubre.

—— **PE-197(IX)/2011 RGE.3051** ——

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre actuaciones que ha desarrollado o piensa desarrollar la Dirección General de Patrimonio Histórico para la promoción y apertura y conservación de los sitios incluidos en el Plan de Yacimientos Visitables.

—— **PE-198(IX)/2011 RGE.3052** ——

De la Diputada Sra. Navarro Lanchas, del GPS, al Gobierno, se pregunta si existe normativa reguladora vigente en materia de becas para alumnos desempleados que participan en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de la Comunidad de Madrid dirigidas prioritariamente a los desempleados.

2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PE-1(IX)/2011 RGEP.1102 ——

De la Diputada Sra. Valcarce García, del GPS, al Gobierno, sobre previsiones que tiene el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, a ejecutar en 2011, en el Parque de la Sierra de Guadarrama.

RESPUESTA

El Parque de la Sierra de Guadarrama no existe con esa denominación.

No obstante, se informa que la propuesta de Parque Nacional de las Cumbres de la Sierra de Guadarrama fue aprobada por la Asamblea de Madrid y remitida al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino el pasado mes de marzo.

Por lo tanto, es el citado Ministerio, el órgano competente para continuar con la tramitación del proyecto de ley tal y como establece la legislación vigente.

—— PE-2(IX)/2011 RGEP.1103 ——

De la Diputada Sra. Valcarce García, del GPS, al Gobierno, sobre se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid revisar la inversión y los plazos de ejecución del llamado “Proyecto de cierre de la M-50 o M-61”.

RESPUESTA

Ante la inactividad y la falta de inversiones del Ministerio de Fomento en relación con el cierre de la M-50, el Gobierno regional optó por realizar dicho proyecto, denominándolo M-61.

En la actualidad, la Comunidad de Madrid está en disposición de sacar a concurso la ejecución de dicha infraestructura, mediante colaboración público-privada. La inversión y los plazos de ejecución de la iniciativa dependen de la colaboración que preste el Gobierno de España.

—— PE-3(IX)/2011 RGEP.1104 ——

De la Diputada Sra. Valcarce García, del GPS, al Gobierno, sobre en 2007 la Presidenta de la Comunidad de Madrid se comprometió a llevar el metro ligero a Majadahonda y Las Rozas; en relación con lo anterior, previsiones de inversión con determinación de plazos que tienen para dotar a estos dos municipios de acceso directo a la red de Metro de Madrid.

RESPUESTA

Las previsiones de la Comunidad de Madrid respecto a dotar a los municipios de Majadahonda y Las Rozas de un acceso directo a la red de Metro implican la realización, por parte del Ministerio de Fomento, de las actuaciones previstas en el Plan de Cercanías.

En concreto, tal y como establece dicho Plan, el Ministerio debe acometer previamente la construcción del by-pass por los centros urbanos de Majadahonda y Las Rozas, proyecto que actualmente se encuentra en fase de Estudio Informativo, pendiente de Información Pública.

—— PE-5(IX)/2011 RGEP.1106 ——

De la Diputada Sra. Valcarce García, del GPS, al Gobierno, sobre se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptar medidas para la protección medioambiental del Monte del Pilar en Madrid, Majadahonda y Pozuelo.

RESPUESTA

En estos momentos la Comunidad de Madrid no tiene prevista la declaración del Monte de El Pilar bajo ninguna figura de protección específica, siéndole de aplicación todas las medidas de conservación propias de las masas forestales privadas de dicha Comunidad y algunas que subsidiariamente desarrolla en materia ambiental.

—— PE-9(IX)/2011 RGEP.1110 ——

De la Diputada Sra. Valcarce García, del GPS, al Gobierno, sobre según Informe de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) la Comunidad de Madrid debe 322,8 millones de euros a los autónomos en concepto de IVA, cantidad que estos empresarios han adelantado a la Administración Regional; en relación con lo anterior, se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno Regional proceder a su devolución.

RESPUESTA

La devolución del IVA es competencia de la Agencia Española de Administración Tributaria.

PE-22(IX)/2011 RGEP.1207

Del Diputado Sr. Reneses González-Solares, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre medidas que tomará el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la rehabilitación del 20% del parque de viviendas de Madrid que tiene una antigüedad superior de los 50 años.

RESPUESTA

Si bien no todas las viviendas que tienen una antigüedad superior a los 50 años necesitan ser rehabilitadas, el Gobierno de la Comunidad de Madrid tiene entre sus prioridades el fomento de esta actividad por su importancia para la mejora del parque residencial existente, la mejora de la accesibilidad y la eficiencia energética de los edificios y para la generación de empleo en el sector de la construcción, todo ello a través del Plan de Rehabilitación 2009-2012, instrumentado en el Decreto 89/2009, de 15 de octubre.

PE-39(IX)/2011 RGEP.1231

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre situación en la que se encuentran las convocatorias de proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral, según orden de 3 de abril de 2009 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, para las que ya se ha hecho el proceso selectivo y se han recaudado las correspondientes tasas.

RESPUESTA

Mediante Orden de 3 de abril de 2009, de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se convocaron diversos procesos de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral siendo el estado de cada uno de ellos el siguiente:

ÁREA	CATEGORÍA PROFESIONAL	SITUACIÓN DEL PROCESO
D	Titulado Medio Especialista, Matronas (Grupo II, nivel 8), convocado mediante Orden de 3 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOCM de 30 de junio).	- Tribunal pendiente de sorteo notarial.
	Diplomado en Enfermería (Grupo II, nivel 7), convocado mediante Orden de 3 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOCM de 29 de junio).	- Fecha examen fase oposición: 15 de octubre de 2011 (publicada en BOCM de 27 de julio).
	Titulado Medio, Terapia Ocupacional (Grupo II, nivel 7), convocado mediante Orden de 3 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOCM de 30 de junio).	- Constitución Tribunal después del verano para posterior determinación de la fecha de examen, con publicación de listado de admitidos y excluidos definitivo.

ÁREA	CATEGORÍA PROFESIONAL	SITUACIÓN DEL PROCESO
	Auxiliar de Enfermería (Grupo IV, nivel 3), convocado mediante Orden de 3 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOCM de 29 de junio).	- Constitución Tribunal después del verano para posterior determinación de la fecha de examen, con publicación de listado de admitidos y excluidos definitivo.
C	Técnico de Hostelería (Grupo V, nivel 1), convocado mediante Orden de 3 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOCM de 29 de junio).	- Constitución Tribunal después del verano para posterior determinación de la fecha de examen, con publicación de listado de admitidos y excluidos definitivo.
	Técnico Auxiliar (Grupo IV, nivel 3), convocado mediante Orden de 3 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOCM de 29 de junio).	- Convocado.

— PE-40(IX)/2011 RGEF.1232 —

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre situación en la que se encuentran las convocatorias de proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral, según orden de 23 de marzo de 2009 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, para las que ya se ha hecho el proceso selectivo y se han recaudado las correspondientes tasas.

RESPUESTA

Mediante Orden de 23 de marzo de 2009, de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se convocaron diversos procesos de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral siendo el estado de cada uno de ellos el siguiente:

ÁREA	CATEGORÍA PROFESIONAL	SITUACIÓN DEL PROCESO
	Titulado Superior Especialista (Grupo I, nivel 10), convocado mediante Orden de 23 de marzo de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOCM de 3 de abril).	- Publicados aprobados de la fase de oposición el día 21 de julio de 2011. - Habilitado plazo presentación documentación fase concurso: del 1 al 16 de septiembre de 2011.
	Titulado Superior Psicología (Grupo I, nivel 9), convocado mediante Orden de 23 de marzo de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOCM de 6 de abril).	- Fecha examen fase oposición: 1 de octubre de 2011 (publicada en BOCM de 14 de julio).

ÁREA	CATEGORÍA PROFESIONAL	SITUACIÓN DEL PROCESO
D	Titulado Superior Medicina (Grupo I, nivel 9), convocado mediante Orden de 23 de marzo de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOCM de 3 de abril).	- Publicados aprobados de la fase de oposición el día 14 de julio de 2011. - Habilitado plazo presentación documentación fase concurso: del 15 de julio al 8 de agosto de 2011.
	Titulado Superior Biología (Grupo I, nivel 9), convocado mediante Orden de 23 de marzo de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOCM de 6 de abril).	- Publicados aprobados de la fase de oposición el día 8 de julio de 2011. - Habilitado plazo presentación documentación fase concurso: del 9 de julio al 2 de agosto de 2011.
	Titulado Superior Pedagogía (Grupo I, nivel 9), convocado mediante Orden de 23 de marzo de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOCM de 6 de abril).	- Tribunal pendiente de sorteo notarial.
C	Auxiliar de Obras y Servicios (Grupo V, Nivel 1), convocado mediante Orden de 23 de marzo de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOCM de 3 de abril).	- Constitución Tribunal después del verano para posterior determinación de la fecha de examen, con publicación de listado de admitidos y excluidos definitivo.

—— PE-68(IX)/2011 RGEF.1323 ——

Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS, al Gobierno, sobre reformas que tiene previsto realizar el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en AVALMADRID.

RESPUESTA

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid no puede llevar a cabo ninguna reforma en Avalmadrid, toda vez que como sociedad de garantía recíproca cualquier decisión de esta índole tendrá que ser decidida en su consejo de administración.

—— PE-86(IX)/2011 RGEF.1368 ——

Del Diputado Sr. Reneses González-Solares, del GPIU-LV, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid unirse a la querrela criminal que la Unión por las Libertades Civiles, Observatorio de los Derechos Económicos y Sociales, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca e Izquierda Unida, ha presentado contra Moody's,

Standard a Poors y Fitch por presuntos delitos de maquinación para alterar el precio de las cosas y uso de información privilegiada.

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid no tiene previsto unirse a dicha querella.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

—— PNL-1(IX)/2011 RGEP.790 Y RGEP.929(IX)/2011 ——

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2011, rechazó la Proposición No de Ley 1(IX)/2011 RGEP.790 y RGEP.929(IX)/2011, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que la Asamblea de Madrid acuerda instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que adopte las medidas administrativas y acuerde enviar a esta Asamblea los Proyectos de Ley necesarios para aplicar las medidas por la austeridad y la transparencia que se especifican.

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PNL-23(IX)/2011 RGEP.2744 ——

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2011, rechazó la Proposición No de Ley 23(IX)/2011 RGEP.2744, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, instando al Gobierno Regional a que suscriba con las Entidades Locales convenios de colaboración de naturaleza plurianual para la ejecución de las políticas de empleo y formación que contemple la financiación aportada por ambas partes y en el que las Agencias de Colocación y Empleo Municipales, constituidas o que se pudieran constituir, sean reconocidas como Entidades colaboradoras con la Consejería de Educación y Empleo en estas materias y sean prestadoras de las acciones y los servicios que se especifican.

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARECENCIAS

5.1.1 COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las siguientes Comparecencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-403(IX)/2011 RGEP.3084 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Vicepresidente del Gobierno ante el Pleno, sobre desarrollo de la Ley 3/2008, de Medidas Fiscales y Administrativas, en lo referido al Canal de Isabel II. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-404(IX)/2011 RGEP.3085 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, sobre libre elección en Atención Especializada. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

——— **C-406(IX)/2011 RGEP.3123** ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, sobre situación de la Atención Primaria en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

——— **C-407(IX)/2011 RGEP.3124** ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, sobre situación de la Salud Pública en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-409(IX)/2011 RGEP.3155 —

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno ante el Pleno, sobre reordenación de servicios y competencias entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-392(IX)/2011 RGEP.2964 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre estado de las gestiones de la Consejería para la solución de la contaminación de la Laguna de Boca Alta, llamada del Aceite de Arganda del Rey. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de

la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-394(IX)/2011 RGE.3060 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Germán Alcayde Fort, Director General de Formación, ante la Comisión de Educación y Empleo, sobre proceso de implantación de la llamada FP DUAL y el porqué de la elección de ese modelo. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Empleo, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-395(IX)/2011 RGE.3061 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia de la Ilma. Sra. Dña. María José García-Patrón Alcázar, Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, ante la Comisión de Educación y Empleo, sobre número de profesores y ratio de profesores por alumno de los centros de la Comunidad de Madrid en el curso 2011-2012 y diferencias respecto a los extremos anteriormente señalados del curso 2010-2011. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Empleo, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-397(IX)/2011 RGEP.3068 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Francisco López-Rupérez, Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Educación y Empleo, sobre estado de la educación en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Empleo, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-398(IX)/2011 RGEP.3069 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Alfonso Aguiló, Presidente AMEPE-CECE (Asociación Madrileña de Empresas Privadas de Enseñanza), ante la Comisión de Educación y Empleo, sobre estado de la educación en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Empleo, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-399(IX)/2011 RGEP.3070 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Francisco Cabrillo, Presidente del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Educación y Empleo, sobre estado de la educación en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Empleo, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-400(IX)/2011 RGEP.3071 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Planificación, Infraestructuras y Equipamientos Sanitarios ante la Comisión de Sanidad, sobre plan de renovación de Hospitales. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-401(IX)/2011 RGEP.3078 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de la Juventud ante la Comisión de Juventud, sobre planes y proyectos de su Dirección General para la presente Legislatura. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Juventud, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-402(IX)/2011 RGEP.3083 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Sánchez Domínguez, Director General del Ente Público Radio Televisión Madrid, ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, sobre tratamiento de la información en la programación de Radio Televisión Madrid. (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PCOC-153(IX)/2011 RGEP.2930 —

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno Regional proceder a la ejecución de los programas de empleo para desempleados que no están resueltos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Empleo, conforme a

los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— **PCOC-154(IX)/2011 RGEF.2931** ——

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno Regional proceder a la ejecución de los programas de formación para desempleados que no están resueltos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— **PCOC-155(IX)/2011 RGEF.2932** ——

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno Regional proceder al pago de los programas de empleo para desempleados que no están resueltos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— **PCOC-156(IX)/2011 RGEF.2933** ——

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno Regional proceder al pago de los programas de formación para desempleados que no están resueltos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PCOC-157(IX)/2011 RGE.2934 ——

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, sobre planes de futuro que tiene el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte del Gobierno Regional para la residencia de tiempo libre de Navacerrada.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PCOC-162(IX)/2011 RGE.2969 ——

Del Diputado Sr. Ruiz López, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, sobre situación actual del proceso de cambios en la forma de los servicios hidráulicos que dispone el artículo 16 de la Ley 3/2008, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PCOC-163(IX)/2011 RGEF.2970 ——

Del Diputado Sr. Ruiz López, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, sobre situación actual de cambios en la forma de los servicios de obras hidráulicas que dispone el artículo 16 de la Ley 3/2008, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PCOC-170(IX)/2011 RGEF.3059 ——

Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, sobre medidas que piensa tomar el Gobierno de la Comunidad de Madrid con respecto a la grave situación económica de la Federación Madrileña de Natación.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PCOC-171(IX)/2011 RGEF.3062 ——

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta por qué a esta fecha no está finalizada, entregada y en funcionamiento la primera fase del CEIP Constitución de 1812 de la Vereda de los Estudiantes de Leganés.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Empleo, conforme

a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PCOC-172(IX)/2011 RGE.3063 ——

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta por qué a esta fecha no está totalmente finalizado, entregado y en funcionamiento el nuevo colegio CEIP Antonio Fontán de Fuencarral/El Pardo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PCOC-173(IX)/2011 RGE.3064 ——

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta por qué a esta fecha no se han finalizado las obras iniciadas en el CEIP 2 de Mayo de Pinto.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PCOC-174(IX)/2011 RGE.3065 ——

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta por qué a esta fecha no está totalmente finalizado, entregado y en funcionamiento el CEIP Maestro Padilla del PAU de Carabanchel.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PCOC-175(IX)/2011 RGEP.3066 ——

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Empleo, se pregunta por qué a esta fecha no han comenzado las obras de construcción del “Colegio 3 + 6 unidades y sala de usos múltiples” en Batres cuyo contrato se formalizó el 20 de mayo de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las siguientes Peticiones de Información.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PI-687(IX)/2011 RGEP.3010 ——

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación en la que se identifique por edades el número de usuarios del abono transporte joven a 30 de septiembre de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-688(IX)/2011 RGEP.3011 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre calendario previsto para la ejecución de las obras Fases I y II en el intercambiador de la Avenida de América.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-690(IX)/2011 RGEP.3020 —

Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS, al Gobierno, sobre relación de modificaciones puntuales del Planeamiento Urbanístico excluidas del trámite de análisis ambiental por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con indicación de la fecha de la resolución, durante los años 2008 a 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PI-691(IX)/2011 RGEP.3021 ——

Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS, al Gobierno, sobre relación de planes excluidos del trámite de análisis ambiental por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con indicación de la fecha de la resolución, durante los años 2008 a 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PI-692(IX)/2011 RGEP.3022 ——

Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS, al Gobierno, sobre relación de proyectos excluidos del trámite de evaluación de impacto ambiental por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con indicación de la fecha de la resolución, durante los años 2008 a 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PI-693(IX)/2011 RGEP.3023 ——

Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS, al Gobierno, sobre relación de los informes definitivos de análisis ambiental de los planes generales emitidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con indicación de la fecha de emisión, durante los años 2008 a 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea

y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— **PI-694(IX)/2011 RGE.3024** ——

Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS, al Gobierno, sobre relación de los informes previos de análisis ambiental de los planes generales emitidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con indicación de la fecha de emisión, durante los años 2008 a 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— **PI-697(IX)/2011 RGE.3032** ——

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— **PI-698(IX)/2011 RGE.3033** ——

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Planificación, Infraestructuras y Equipamientos Sanitarios de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-699(IX)/2011 RGEPI.3034 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-700(IX)/2011 RGEPI.3035 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Subdirección General de Cooperación Sanitaria y Relaciones Institucionales de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-701(IX)/2011 RGEPI.3036** ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-702(IX)/2011 RGEPI.3037** ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Agencia para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid “Pedro Laín Entralgo” de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-703(IX)/2011 RGEPI.3038** ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Atención Primaria de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-704(IX)/2011 RGEP.3039 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Hospitales de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-705(IX)/2011 RGEP.3040 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Atención al Paciente de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-706(IX)/2011 RGEP.3041 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Gestión Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-707(IX)/2011 RGEP.3042** ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-708(IX)/2011 RGEP.3043** ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-709(IX)/2011 RGEP.3044** ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de puestos de trabajo de la Dirección de Urgencias-Gerencia SUMMA 112 de la Consejería de Sanidad a 30 de septiembre de 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-710(IX)/2011 RGEP.3045 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de solicitudes recibidas en la Comunidad de Madrid para la obtención de Becas para ampliación de estudios en el extranjero para el desarrollo de las Artes Escénicas, Musicales, Cinematográficas y Plásticas convocadas por Orden 1097/2011, de 21 de junio.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-711(IX)/2011 RGEP.3046 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de solicitudes recibidas en la Comunidad de Madrid para la obtención de Becas para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero convocadas por Orden 1100/2011, de 21 de junio.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-712(IX)/2011 RGEP.3047 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre informe sobre los canales de información -presenciales o no- a través de los cuales los jóvenes madrileños conocen los programas e iniciativas que la Comunidad de Madrid pone a su disposición.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea

y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PI-713(IX)/2011 RGEF.3081 ——

De la Diputada Sra. Alcalá Chacón, del GPS, al Gobierno, sobre relación de programas incluidos en el Contrato Programa firmado entre la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid para el año 2010.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PI-714(IX)/2011 RGEF.3082 ——

De la Diputada Sra. Alcalá Chacón, del GPS, al Gobierno, sobre relación de programas incluidos en el Contrato Programa firmado entre la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid para el año 2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— DESIGNACIÓN DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA, REGLAMENTO Y ESTATUTO DEL DIPUTADO —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Cámara, ha tomado conocimiento del escrito RGEP.2921(IX)/2011, de la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado, y declara formalmente cubierta la Presidencia de la citada Comisión, por la Ilma. Sra. Diputada Dña. María Nieves Margarita García Nieto, del Grupo Parlamentario Popular.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.1 ACUERDOS DEL PLENO DE LA CÁMARA

— INFORME ANUAL DE PETICIONES —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2011, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de 3 de julio de 1997, de desarrollo del artículo 49.1 e) del Reglamento de la Cámara, sobre tramitación de los Escritos de Petición presentados en la Asamblea, ha aprobado el Informe Anual de Peticiones (entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011).

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2011.

El Presidente de la Asamblea

JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

INFORME ANUAL DE PETICIONES 2011 (1 de septiembre de 2010-31 de agosto de 2011)

Durante el período transcurrido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011, se han presentado los siguientes escritos de petición en la Asamblea de Madrid:

- EP-6/2010 RGEA.1639, de 7 de mayo de 2010. De la Secretaría General, remitiendo escrito relativo a la víctimas del franquismo (RGEA.1639/2010).

- **EP-7/2010 RGEA.2255**, de 17 de junio de 2010. De los usuarios y usuarias del Punto de Encuentro Familiar de Colmenar Viejo, representados por la Letrada María José García del Álamo, con domicilio profesional en Capitán Haya, 55 - 4º, 28020 - Madrid, realizando diversas manifestaciones y solicitudes en relación con el funcionamiento del citado punto de encuentro familiar, acompañado de 70 hojas con firmas.

- **EP-1/2011 RGEP.982**, de 30 de marzo de 2011. De la Secretaría General, remitiendo Informe Jurídico relativo al escrito presentado por D. José Francisco Alcalde Calvo, en representación de la AA.VV. "Cañada Real de Merinas". (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 493, 24-03-11).

- **EP-2/2011 RGEA.1041**, de 5 de abril de 2011. De D. Antonio Blanco Fuente, en representación de los usuarios/as firmantes de los Centros de Personas Mayores de Aluche, Aranjuez, Getafe I y San Blas, solicitando el mantenimiento del servicio público de control e información para garantizar la calidad de atención y mantener la filosofía de estos centros, acompañado de 38 hojas con firmas.

En el período de referencia, los escritos de petición así relacionados se han resuelto en el sentido que se detalla a continuación, respectivamente y de acuerdo con la siguiente clasificación:

I) Remisión a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid (art. 4.1.a) de la Resolución de la Presidencia de 25 de junio de 1997).

- **EP-6/2010, RGEA.1639**, de 7 de mayo de 2010. De la Secretaría General, remitiendo escrito relativo a las víctimas del franquismo (RGEA.1639/2010). Sobre este escrito se adoptan los siguientes Acuerdos de Mesa de la Asamblea:

1) Acuerdo de Mesa de 27 de septiembre de 2010, por el que: se inadmite a trámite el escrito de petición con número de expediente EP-6/2010 RGEA.1639 y se requiere a los peticionarios para que en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente Acuerdo acrediten su condición política de madrileños mediante la presentación ante la Asamblea de Madrid de escrito en el que hagan constar sus domicilios.

2) Acuerdo de Mesa de 18 de octubre de 2010, por el que se recaba de la Secretaría General que por la Asesoría Jurídica de la Cámara se elabore nuevo informe, a los efectos de que posteriormente la Mesa proceda, en su caso, a su admisión, deliberación y adopción del Acuerdo que estime pertinente en relación con el escrito de petición formulado.

3) Acuerdo de Mesa de 13 de diciembre de 2010, por el que: La Mesa de la Asamblea, visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid de 3 de julio de 1997, de desarrollo del artículo 49.1.e) del Reglamento de la Cámara sobre tramitación de

los Escritos de Petición presentados en la Asamblea, modificada por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de fecha 2 de diciembre de 2002, acuerda su admisión a trámite y su traslado a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.

II) Remisión al órgano o autoridad de la Administración de la Comunidad de Madrid, por vía de la Consejería de Presidencia, cuando la petición afectare a cuestiones propias de su competencia administrativa, (art. 4.1.b) de la Resolución de la Presidencia de 25 de junio de 1997).

- **EP-2/2011 RGEA.1041**, de 5 de abril de 2011, de D. Antonio Blanco Fuente, en representación de los usuarios/as firmantes de los Centros de Personas Mayores de Aluche, Aranjuez, Getafe I y San Blas, solicitando el mantenimiento del servicio público de control e información para garantizar la calidad de atención y mantener la filosofía de estos centros, acompañado de 38 hojas con firmas. Sobre este escrito se adoptan los siguientes acuerdos de la Mesa de la Asamblea:

1) Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 13 de abril de 2011, por el que: se acusa recibo del escrito y se recaba de la Secretaría General que por la Asesoría Jurídica de la Cámara se elabore informe, a los efectos de que posteriormente la Mesa proceda, en su caso, a su admisión, deliberación y adopción del Acuerdo que estime pertinente en relación con el escrito de petición formulado, de conformidad con la Resolución de la Presidencia de 3 de julio de 1997, de desarrollo del art. 49.1.e) del citado Reglamento.

2) Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de 11 de julio de 2011 por el que:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.e) del Reglamento de la Asamblea de Madrid y la Resolución de su Presidencia de 25 de junio de 1997, modificada por Acuerdo de la Mesa de 2 de diciembre de 2002, el escrito presentado puede ser calificado como de petición, ya que contiene los requisitos o elementos exigidos por el artículo 3.1 de la Resolución, en concordancia con el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición. Por consiguiente, el mismo ha de ser objeto de admisión.

Segundo.- Debe considerarse que el escrito no sólo formal, sino materialmente contiene una petición, a la que la Asamblea de Madrid debe atender por ir dirigida a poderes públicos y autoridades que se señalan en el mismo en solicitud de actos o decisiones en materias que por su competencia objetiva, funcional y territorial les corresponden, tal como determina el artículo 1 de la Resolución en concordancia con el artículo 3, p.1º de la Ley Orgánica 4/2001.

Tercero.- Por corresponder las competencias en materia de asistencia a las personas mayores, y en concreto sobre los centros de mayores dependientes del Servicio Regional de Bienestar Social, materia a la que va referida el escrito, a la Comunidad de Madrid, según el artículo 4.1.b) de la misma Resolución de la Presidencia de la Asamblea procede su remisión, por conducto de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a la Consejería de Asuntos Sociales, como órgano autonómico competente en las cuestiones objeto de la petición. Todo

ello en aplicación de los artículos 26.1.23 y 28.1.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, la normativa que lo desarrolla, expresamente citada en el cuerpo del presente Informe, y las disposiciones vigentes sobre estructura orgánica de las Consejerías del Gobierno de la Comunidad de Madrid y entes adscritos a la Administración autonómica.

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Resolución de la Presidencia de la Asamblea, además del acuse de recibo de la petición, debe comunicarse al peticionario principal, Sr. D. Antonio Blanco Fuerte, quien suscribe y presenta el escrito junto a las demás firmas que constan en documentación adjunta, el Acuerdo adoptado por esta Mesa.

III) Remisión al órgano o autoridad de la Administración de la Comunidad de Madrid, por vía de la Consejería de Presidencia, cuando la petición afectare a cuestiones propias de su competencia administrativa, art. 4.1.b) de la Resolución de la Presidencia de 25 de junio de 1997 y a una Administración local, por mediación del respectivo Presidente de la Corporación local, (de conformidad con el art. 4.2.d) de la Resolución de la Presidencia de la Asamblea, de 25 de junio de 1997).

- EP-7/2010 RGEA.2255, de 17 de junio de 2010. De los usuarios y usuarias del Punto de Encuentro Familiar de Colmenar Viejo, representados por la Letrada María José García del Álamo, con domicilio profesional en Capitán Haya, 55 - 4º, 28020 - Madrid, realizando diversas manifestaciones y solicitudes en relación con el funcionamiento del citado punto de encuentro familiar, acompañado de 70 hojas con firmas. Sobre este escrito se adoptan los siguientes Acuerdos de Mesa de la Asamblea:

1) Acuerdo de Mesa de la Diputación Permanente de 8 de julio de 2010, por el que se acusa recibo del escrito y recaba de la Secretaría General que por la Asesoría Jurídica de la Cámara se elabore informe, a los efectos de que posteriormente la Mesa proceda, en su caso, a su admisión, deliberación y adopción del Acuerdo que estime pertinente en relación con el escrito de petición formulado.

2) Acuerdo de Mesa de 27 de septiembre de 2010, por el que:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.e) del Reglamento de la Asamblea de Madrid y la Resolución de su Presidencia de 25 de junio de 1997, modificada por Acuerdo de la Mesa de 2 de diciembre de 2002, el escrito presentado puede ser calificado como de petición, ya que contiene los requisitos o elementos exigidos por el artículo 3.1 de la Resolución, en concordancia con el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición. Por consiguiente, el mismo ha de ser objeto de admisión.

Segundo.- Debe considerarse que el escrito no sólo formal, sino materialmente contiene una petición, a la que la Asamblea de Madrid debe atender por ir dirigida a poderes públicos y autoridades que se señalan en el mismo en solicitud de actos o decisiones en materias que por su competencia objetiva, funcional y territorial les corresponden, tal como determina el artículo 1 de

la Resolución en concordancia con el artículo 3, punto 1º de la Ley Orgánica 4/2001.

Tercero.- Por corresponder las competencias en materia de servicios sociales, y en concreto sobre protección de menores, materia a la que va referida el escrito, a la Comunidad de Madrid, según el artículo 4.1.b) de la misma Resolución de la Presidencia de la Asamblea, procede su remisión, por conducto de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, como órgano autonómico competente en las cuestiones objeto de la petición. Todo ello en aplicación del artículo 26.1.24 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de la normativa que lo desarrolla, expresamente citada en el cuerpo del presente Informe, y de las disposiciones vigentes sobre estructura orgánica de las Consejerías del Gobierno de la Comunidad de Madrid y entes adscritos a la Administración autonómica.

Cuarto.- Siendo los Puntos de Encuentro Familiar un servicio de gestión conjunta entre Administración autonómica y local y ostentando, igualmente, competencias sobre servicios sociales el Municipio de Colmenar Viejo, de acuerdo con la legislación citada, según el art. 4.2.d) de la misma Resolución de la Presidencia de la Asamblea procede la remisión del escrito, por conducto de la Presidencia de la Asamblea y, en todo caso, por vía de la Presidencia de la Comunidad, al Ayuntamiento de Colmenar Viejo, por mediación de su Alcalde, en tanto que Presidente de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Resolución de la Presidencia de la Asamblea, además del acuse de recibo de la petición, debe comunicarse a la Sra. Dña. María José García del Álamo, que actúa en representación de los peticionarios para la presentación y entrega del escrito junto con las firmas que constan en documentación adjunta, el Acuerdo adoptado por esta Mesa, tomando como domicilio a efectos de notificaciones el así señalado en el escrito.

Lo anterior, sin perjuicio de que el peticionario pueda dirigirse personalmente al Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

IV) Pendiente de tramitación definitiva en cuanto al fondo.

- EP-1/2011 RGEP.982, de 30 de marzo de 2011, presentado por D. José Francisco Alcalde Calvo, en representación de la AA.VV. "Cañada Real de Merinas". (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 493, 24-03-11).

Sobre este escrito se adopta el Acuerdo de Mesa de la Asamblea de 30 de marzo de 2011 por el que:

Primero.- Admitir el escrito Reg. Ent. Sec. Gral. núm. 168, de 9-03-11, y calificarlo como Escrito de Petición EP-1/2011 RGEP.982.

Segundo.- Recabar de la Secretaría General que por la Asesoría Jurídica de la Cámara se elabore informe, a los efectos de que posteriormente la Mesa proceda, en su caso, a su admisión,

deliberación y adopción del Acuerdo que estime pertinente en relación con el escrito de petición formulado, de conformidad con la Resolución de la Presidencia de 3 de julio de 1997, de desarrollo del artículo 49.1.e) del citado Reglamento, sobre tramitación de los Escritos de Petición presentados en la Asamblea, modificada por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 2 de diciembre de 2002.

Es cuanto tiene el honor de informar a V.I. el Letrado que suscribe el presente informe, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en Derecho.

**ADDENDA AL INFORME ANUAL DE PETICIONES CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO
AÑO LEGISLATIVO
(Período del 1 de septiembre de 2010 a 31 de agosto de 2011)**

En relación con el Informe Anual de Peticiones evacuado con fecha 21 de septiembre de 2011, se hace constar que, con posterioridad a su registro en la Asesoría Jurídica, la Mesa de la Asamblea de Madrid, en su reunión de 26 de septiembre de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo en relación con el escrito de petición EP-1/2011 RGEP.982, de 30 de marzo:

“La Mesa de la Asamblea,

ACUERDA

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.e) del Reglamento de la Asamblea y la Resolución de Presidencia de 25 de junio de 1997, el escrito presentado podría haber sido admitido a trámite por la Mesa como un Escrito de Petición, ya que tanto formal como materialmente se ajusta a lo previsto en la normativa aplicable a este derecho fundamental.

Segundo.- Al no haber sido admitido a trámite por la Mesa de la Asamblea por haber expirado el mandato de la Cámara, el asunto debe entenderse caducado.

Tercero.- La caducidad del citado Escrito deberían notificarse al peticionario afectado de oficio por la Secretaría General, siempre por conducto de la Presidencia, debiendo darse cuenta en dicho escrito de que si lo considera oportuno presente un nuevo escrito ejercitando si así le conviniere, de nuevo su derecho”.

ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Propositiones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Propositiones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Propositiones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)
- 4.6 Interpelaciones (I)

- 4.7 Preguntas (P)

- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08

Información sobre suscripciones y tarifas: www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

 - Papel 100% reciclado -

Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid